

## **MODELO DE CONTRATO ESTÁNDAR**

### **Servicios de Consultoría**

#### **Suma Global**

## Índice

<b>MODELO DE CONTRATO ESTÁNDAR .....</b>	<b>1</b>
<b>I. Modelo de Contrato .....</b>	<b>6</b>
<b>II. Condiciones Generales del Contrato .....</b>	<b>8</b>
<b>A. Disposiciones generales .....</b>	<b>8</b>
1. Definiciones .....	8
2. Relación entre las Partes .....	10
3. Ley que rige el Contrato .....	10
4. Idioma .....	10
5. Encabezamientos .....	10
6. Notificaciones .....	10
7. Lugar donde se prestarán los Servicios .....	11
8. Facultades del integrante a cargo .....	11
9. Representantes autorizados .....	11
10. Fraude y Corrupción .....	11
<b>B. Inicio, cumplimiento, modificación y resolución del Contrato .....</b>	<b>11</b>
11. Entrada en vigor del Contrato .....	11
12. Resolución del Contrato por no haber entrado en vigor .....	11
13. Comienzo de la prestación de los Servicios .....	11
14. Vencimiento del Contrato .....	12
15. Totalidad del acuerdo .....	12
16. Modificaciones o cambios .....	12
17. Fuerza mayor .....	12
18. Suspensión .....	13
19. Resolución .....	13
<b>C. Obligaciones del Consultor .....</b>	<b>15</b>
20. Aspectos generales .....	15
21. Conflicto de intereses .....	16

Servicios de Consultoría

Suma Global

22.	Confidencialidad .....	17
23.	Responsabilidad del Consultor .....	17
24.	Seguros que deberá contratar el Consultor .....	17
25.	Contabilidad, inspección y auditoría .....	17
26.	Obligación de presentar informes.....	18
27.	Derechos de propiedad del Contratante sobre informes y registros .....	18
28.	Equipo, vehículos y materiales .....	18
29.	Normas de Conducta.....	18
<b>D.</b>	<b>Expertos y Subconsultores del Consultor .....</b>	<b>19</b>
30.	Descripción de los Expertos Principales .....	19
31.	Reemplazo de los Expertos Principales.....	19
32.	Remoción de los Expertos o los Subconsultores .....	19
<b>E.</b>	<b>Obligaciones del Contratante.....</b>	<b>19</b>
33.	Colaboración y exenciones .....	19
34.	Acceso al Sitio del Proyecto .....	20
35.	Modificación de la legislación aplicable en relación con los impuestos y derechos.....	20
36.	Servicios, instalaciones y bienes del Contratante .....	20
37.	Personal de contrapartida .....	21
38.	Obligación de pago .....	21
<b>F.</b>	<b>Pagos al Consultor .....</b>	<b>21</b>
39.	Precio del Contrato.....	21
40.	Impuestos y derechos.....	21
41.	Moneda de pago .....	21
42.	Modalidad de facturación y pago .....	21
43.	Intereses sobre pagos en mora .....	22
<b>G.</b>	<b>Equidad y buena fe.....</b>	<b>22</b>
44.	Buena fe.....	22
<b>H.</b>	<b>Solución de controversias.....</b>	<b>22</b>
45.	Solución amigable.....	22

Servicios de Consultoría

Suma Global

46. Solución de Controversias .....	23
Anexo 1: Política del Banco: Prácticas Corruptas y Fraudulentas.....	24
III. Condiciones Especiales del Contrato .....	27
IV. Apéndices.....	33
Apéndice A: Términos de referencia .....	33
Apéndice B: Expertos Principales.....	50
Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato .....	51

Servicios de Consultoría

Suma Global

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

### Suma Global

Nombre del Proyecto: PROYECTO DE VIVIENDA RESILIENTE E INCLUYENTE EN COLOMBIA (P172535)

*Préstamo No. 9246-CO*

Contrato No. 1350

entre

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

y

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., FINDETER

Fecha: \_\_\_\_\_

Servicios de Consultoría

Suma Global

## I. Modelo de Contrato

### SUMA GLOBAL

Este CONTRATO (referido en adelante, el "Contrato") se celebra entre, de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, con el NIT 900.463.725-2, representado por **ALAN GUILLERMO ASPRILLA REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.845.814, quien en calidad de Secretario General nombrado mediante el Decreto 2145 del 4 de noviembre de 2022, posesionado mediante el Acta No. 0242 del 10 de noviembre de 2022, actuando en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 1107 del 11 de octubre de 2022, en adelante, el "Contratante", por una parte, y por la otra, la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, entidad con el NIT 800.096.329-1, legalmente representada por **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.898.796, en su calidad de Presidente Suplente y obrando como Representante Legal (en adelante, el "Consultor"), celebran el presente CONTRATO (en adelante, el "Contrato").

### CONSIDERANDO

- (a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados Servicios de Consultoría definidos en este Contrato (en adelante, los "Servicios");
- (b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con los conocimientos especializados y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
- (c) Que el Contratante ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para sufragar parcialmente el costo de los Servicios y se propone utilizar parte de los fondos de tal préstamo a fin de efectuar pagos elegibles conforme a este Contrato, quedando entendido que i) el Banco solo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación del mismo Banco; ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del préstamo, incluidas las prohibiciones de retirar fondos de la cuenta del préstamo para pagos de cualquier naturaleza a personas o entidades, o para cualquier importación de bienes, si el Banco tiene conocimiento de que dichos pagos o dicha importación están prohibidos por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en virtud del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno del préstamo, ni reclamar los fondos del préstamo.

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato, se considerarán parte integral de este, a saber:
  - (a) Condiciones Generales del Contrato (incluido el anexo No. 1, "Política del Banco: Prácticas corruptas y fraudulentas");
  - (b) Condiciones Especiales del Contrato;

(c) Apéndices:

- Apéndice A: Términos de referencia
- Apéndice B: Expertos Principales
- Apéndice C: Desglose del precio del Contrato
- Apéndice D: Formulario de garantía por anticipo – NO APLICA
- Apéndice E: Normas de Conducta AS – NO APLICA

En caso de discrepancia entre los documentos, se aplicará el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales del Contrato; las Condiciones Generales del Contrato, incluido el Anexo No.1; el Apéndice A; el Apéndice B; el Apéndice C; el Apéndice D y el Apéndice E. Toda referencia a este Contrato deberá incluir, cuando el contexto lo permita, una referencia a sus apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:
- a) el Consultor proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato;
  - b) el Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha consignada anteriormente.

Por y en representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**,



**ALAN GUILLERMO ASPRILLA REYES**

Secretario General *Dr.*

*AD*

Por y en representación de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., FINDETER**,



**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**

Presidente suplente

## II. Condiciones Generales del Contrato

### A. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. Definiciones

- 1.1. A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
- (a) Por "Normas Aplicables" se entiende las Normas: Selección y contratación de consultores con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial, de enero de 2011 ("Normas sobre Consultores").
  - (b) Por "Legislación Aplicable" se entiende las leyes y otros instrumentos que tengan fuerza de ley en el país del Contratante, o en otro país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), que se dicten y entren en vigor oportunamente.
  - (c) Por "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación ("APCA")" se entiende una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, conformada por más de una entidad, en la que un integrante tiene la facultad de realizar todas las actividades comerciales de uno o de todos los demás integrantes de la APCA y en nombre de ellos, y cuyos integrantes son solidariamente responsables ante el Contratante por el cumplimiento del Contrato.
  - (d) Por "Banco" se entiende el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o a la Asociación Internacional de Fomento (AIF).
  - (e) Por "CEC" se entiende las Condiciones Especiales del Contrato, mediante las cuales podrán modificarse o complementarse las CGC, pero nunca sustituirse.
  - (f) Por "CGC" se entiende estas Condiciones Generales del Contrato.
  - (g) Por "Consultor" se entiende una empresa consultora profesional legalmente establecida o una entidad seleccionada por el Contratante para prestar los Servicios en virtud del Contrato firmado.
  - (h) Por "Contratante" se entiende el organismo de ejecución que firma el Contrato con el Consultor seleccionado para la prestación de los Servicios.
  - (i) "Personal del Contratante" se refiere al personal, mano de obra y otros empleados (si hubiera) del Contratante que contribuyen a cumplir las obligaciones del contratante bajo el Contrato; y cualquier otro personal identificado como Personal del contratante, mediante una notificación del Contratante al Consultor.
  - (j) Por "Contrato" se entiende el convenio escrito legalmente vinculante firmado por el Contratante y el Consultor y que incluye todos los documentos adjuntos enumerados en este párrafo 1 del Modelo de Contrato (las



Condiciones Generales [CGC], las Condiciones Especiales [CEC] y los Apéndices).

- (k) "Contratista" si corresponde, significa la persona nombrada como contratista en el contrato que el consultor supervisa (si corresponde).
- (l) "Personal del Contratista" se refiere al personal que el Contratista utiliza en la ejecución de su contrato, incluyendo el personal, la mano de obra y otros empleados del Contratista y cada subcontratista; y cualquier otro personal que ayude al Contratista en la ejecución del contrato a ser supervisado por el Consultor (si corresponde).
- (m) "AS" si corresponde, significa ambiental y social (incluyendo Explotación y Abuso sexual (EAS) y Acoso Sexual (ASx).
- (n) Por "día" se entiende un día hábil, a menos que se indique lo contrario.
- (o) Por "Experto Clave" se entiende un profesional individual con capacidades, calificaciones, conocimientos y experiencia esenciales para la prestación de los Servicios estipulados en el Contrato y cuyo currículum se tuvo en cuenta en la evaluación técnica de la propuesta del Consultor.
- (p) Por "Experto Secundario" se entiende un profesional individual presentado por el Consultor o por su Subconsultor para prestar los Servicios o una parte de ellos conforme al Contrato.
- (q) Por "Expertos" se entiende, colectivamente, los Expertos Principales, los Expertos Secundarios o cualquier otro integrante del personal del Consultor, el Subconsultor o los integrantes de la APCA asignados por el Consultor para realizar los Servicios o parte de ellos en virtud del Contrato.
- (r) Por "Fecha de Entrada en Vigor" se entiende la fecha en la que el presente Contrato comience a regir y tenga efecto conforme a la Cláusula 11 de las CGC.
- (s) Por "Gobierno" se entiende el Gobierno del país del Contratante.
- (t) Por "moneda extranjera" se entiende cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.
- (u) Por "moneda nacional" se entiende la moneda del país del Contratante.
- (v) Por "Parte" se entiende el Contratante o el Consultor, según el caso, y por "Partes" se entiende el Contratante y el Consultor.
- (w) Por "Prestatario" se entiende el Gobierno, el organismo gubernamental u otra entidad que firma el convenio de financiamiento con el Banco.
- (x) Por "Servicios" se entiende el trabajo que habrá de realizar el Consultor de conformidad con el Contrato, según se describen en el Apéndice A de este documento.

- (y) Por "Subconsultor" se entiende una entidad a la que el Consultor subcontrata para que brinde alguna parte de los Servicios, sin por ello dejar de ser el único responsable de la ejecución del Contrato.
- (z) Por "tercero" se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.
- (aa) "Explotación y Abuso Sexual (EAS)" significa lo siguiente:

La "Explotación Sexual" se define como cualquier abuso o intento de abuso a una posición vulnerable, abuso de poder o de confianza con fines sexuales, que incluyen, entre otros, el aprovechamiento monetario, social o político mediante la explotación sexual de otra persona.

El "Abuso Sexual" se define como la amenaza o la intrusión física real de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas;

- (bb) "Acoso Sexual" "ASx" se define como avances sexuales indeseables, demanda de favores sexuales, y otras conducta física o verbal de una naturaleza sexual por el Personal del Contratista con otros miembros del Personal del Contratista o del Contratante.
- (cc) "Lugar de las Obras" (si corresponde) significa el terreno y otros lugares donde se ejecutan los trabajos o se instalan las instalaciones, y cualquier otro terreno o lugar que sea especificado en el contrato del Contratista como formando parte del Lugar de las Obras.

## 2. Relación entre las Partes

2.1. Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una relación de empleador y empleado o de mandante y mandatario. Conforme a este Contrato, el Consultor está completamente a cargo de los Expertos y Subconsultores, si los hubiera, que presten los Servicios y será plenamente responsable de los Servicios realizados por ellos o en su nombre en virtud del presente.

## 3. Ley que rige el Contrato

3.1. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la legislación aplicable.

## 4. Idioma

4.1. Este Contrato se ha firmado en el idioma indicado en las CEC, que será el idioma obligatorio para todos los asuntos relacionados con el significado o la interpretación de este Contrato.

## 5. Encabezamientos

5.1. El significado de este Contrato no se verá restringido, modificado ni afectado por los encabezamientos.

## 6. Notificaciones

6.1. Cualquier notificación que deba o pueda cursarse en virtud del presente Contrato se hará por escrito en el idioma especificado en la Cláusula 4 de las CGC. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada en persona a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

- 6.2. Una Parte podrá cambiar su dirección para estas notificaciones informando por escrito a la otra Parte sobre el cambio de la dirección indicada en las **CEC**.
7. **Lugar donde se prestarán los Servicios**
- 7.1. Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el **Apéndice A**, cuando no se indique el sitio donde habrá de cumplirse una tarea específica, esta se llevará a cabo en el lugar que apruebe el Contratante, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.
8. **Facultades del integrante a cargo**
- 8.1. Si el Consultor es una APCA, los miembros autorizan al integrante indicado en las **CEC** para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, incluso, entre otras cosas, recibir instrucciones y percibir pagos de este último.
9. **Representantes autorizados**
- 9.1. Los funcionarios indicados en las **CEC** podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán diligenciar en nombre de estos cualquier documento que deba o pueda diligenciarse en dicho marco.
10. **Fraude y Corrupción**
- 10.1. El Banco exige el cumplimiento las Directrices de Anti-Corrupción del Banco y las políticas y procedimientos de sanciones vigentes como definidos en el Marco de Sanciones del Banco tal como se indica en el **Anexo 1** de las CGC.
- a. **Comisiones y honorarios**
- 10.2. El Contratante exige que el Consultor divulgue aquellas comisiones, primas u honorarios que pudieran haberse pagado o que deban pagarse a los agentes o cualquier otra parte con relación al proceso de selección o la ejecución del Contrato. La información suministrada deberá incluir, por lo menos, el nombre y la dirección del agente o tercero, la cantidad y moneda, y el concepto de las comisiones, primas u honorarios. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la resolución del Contrato o a sanciones impuestas por el Banco.

## **B. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

11. **Entrada en vigor del Contrato**
- 11.1. El presente Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha (la "Fecha de Entrada en Vigor") de la notificación en que el Contratante instruya al Consultor para que comience a prestar los Servicios. En dicha notificación deberá confirmarse que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, indicadas en las **CEC**.
12. **Resolución del Contrato por no haber entrado en vigor**
- 12.1. Si el presente Contrato no entrara en vigor dentro del plazo especificado en las **CEC**, contado a partir de la fecha de la firma, cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita cursada a la otra Parte con una antelación mínima de veintidós (22) días, podrá declararlo nulo, en cuyo caso ninguna de ellas podrá efectuar reclamación alguna a la otra con respecto a dicha decisión.
13. **Comienzo de la prestación de los Servicios**
- 13.1. El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de los Expertos Principales y comenzará a prestar los Servicios antes de que se cumpla el plazo especificado en las **CEC**, contado desde la fecha de entrada en vigor.

- 14. Vencimiento del Contrato** 14.1. A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 19 de estas CGC, este Contrato vencerá al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.
- 15. Totalidad del acuerdo** 15.1. Este Contrato contiene todos los acuerdos, las estipulaciones y las disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de las Partes tiene facultades para hacer declaraciones, afirmaciones, promesas o acuerdos que no estén estipulados en el Contrato, y las Partes no serán responsables por dichas declaraciones ni estarán sujetas a ellas.
- 16. Modificaciones o cambios** 16.1. Los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, solo podrán modificarse o cambiarse mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.
- 16.2. Cuando las modificaciones o los cambios sean sustanciales, se requerirá el consentimiento previo del Banco por escrito.
- 17. Fuerza mayor**
- a. Definición** 17.1. A efectos de este Contrato, por "fuerza mayor" se entiende un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes, no es previsible, es inevitable y hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en tales circunstancias, y con sujeción a tales requisitos, incluye, sin que la enumeración sea exhaustiva, guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosiones, tormentas, inundaciones u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres patronales y demás acciones de carácter industrial, y confiscaciones o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.
- 17.2. No se considerará fuerza mayor i) un evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes o de los Expertos, Subconsultores, agentes o empleados de esa Parte, ni ii) un evento que una Parte diligente pudiera razonablemente haber previsto en el momento de celebrarse este Contrato o evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.
- 17.3. No se considerará fuerza mayor la insuficiencia de fondos o el incumplimiento de cualquier pago exigido en virtud del presente Contrato.
- b. Casos que no constituyen incumplimiento del Contrato** 17.4. El incumplimiento de una de las Partes de alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará infracción ni incumplimiento de este cuando se deba a un evento de Fuerza Mayor y siempre que la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, puesto debida atención y adoptado medidas alternativas procedentes a fin de cumplir con los términos y condiciones del Contrato.
- c. Medidas que deberán adoptarse** 17.5. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor deberá continuar cumpliendo sus obligaciones en virtud del presente Contrato siempre que sea posible y deberá tomar todas las medidas que sean razonables para minimizar las consecuencias de todo evento de fuerza mayor.

17.6. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará al respecto a la otra Parte con la mayor brevedad posible y, en todo caso, a más tardar, catorce (14) días calendario después de ocurrido el hecho, y proporcionará pruebas de su naturaleza y origen; asimismo, notificará por escrito sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.

17.7. El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

17.8. Durante el período en que no pueda prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor, con instrucciones del Contratante, deberá:

- a) retirarse, en cuyo caso el Consultor recibirá un reembolso por los costos adicionales razonables y necesarios en los que haya incurrido y, si lo exigiera el Contratante, por reactivar los Servicios, o bien
- b) continuar prestando los Servicios dentro de lo posible, en cuyo caso el Consultor será remunerado de acuerdo con los términos de este Contrato y recibirá un reembolso por los costos adicionales razonables y necesarios en que haya incurrido.

17.9. Cuando haya discrepancias entre las Partes sobre la existencia o magnitud del evento de fuerza mayor, estas deberán solucionarse de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas 49 y 50 de las CGC.

## 18. Suspensión

18.1. El Contratante podrá suspender todos los pagos estipulados en este Contrato para el Consultor mediante una notificación escrita de suspensión enviada al Consultor si este no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente, incluida la prestación de los Servicios. En dicha notificación, el Contratante deberá i) especificar la naturaleza del incumplimiento, y ii) solicitar al Consultor que subsane dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en que recibió dicha notificación de suspensión.

## 19. Resolución

19.1. Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

### a. Por el Contratante

19.1.1. El Contratante podrá resolver este Contrato si se produce alguno de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta cláusula. En dichas circunstancias, el Contratante enviará por escrito una notificación de resolución al Consultor con al menos treinta (30) días calendario de anticipación en el caso de los eventos mencionados en los párrafos a) a d); con al menos sesenta (60) días calendario de anticipación en el caso del evento que se menciona en el párrafo e); y con al menos cinco (5) días calendario de anticipación en el caso que se menciona en el párrafo f):

- a) si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, según lo estipulado en la notificación de suspensión emitida conforme a la Cláusula 18 de estas CGC;
- b) si el Consultor (o, en el caso de que el Consultor estuviera conformado por más de una entidad, cualquiera de sus integrantes) llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra, o celebrara algún acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas, o se acogiera a alguna ley que beneficia a los deudores, o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario;
- c) si el Consultor no cumpliera alguna resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme con la Cláusula 46.1 de las CGC;
- d) si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días calendario;
- e) si el Contratante, a su exclusivo criterio y por cualquier razón, decidiera resolver este Contrato;
- f) si el Consultor no confirmara la disponibilidad de los Expertos Principales, como se exige en la Cláusula 13 de las CGC.

19.1.2. Asimismo, si el Contratante determina que el Consultor ha participado en Fraude y Corrupción, como se define en el párrafo 1.23 del Anexo 1 de las CGC durante la competencia por el Contrato o la ejecución de este, podrá dar por terminada la contratación del Consultor después de notificárselo por escrito con una antelación de catorce (14) días calendario.

**b. Por el Consultor**

19.1.3. El Consultor podrá resolver este Contrato, mediante notificación escrita enviada al Contratante con una antelación mínima de treinta (30) días calendario, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta cláusula:

- a) si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la Cláusula 50.1 de estas CGC, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de haber recibido la notificación escrita del Consultor con respecto de la mora en el pago;
- b) si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días calendario;
- c) si el Contratante no cumpliera alguna resolución definitiva adoptada como resultado de un arbitraje conforme a la Cláusula 50.1 de las CGC;
- d) si el Contratante incurriera en una infracción sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los cuarenta y cinco (45) días (u otro plazo mayor que el Consultor pudiera

haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la fecha en que recibió la notificación del Consultor respecto de dicha infracción.

**c. Cese de los derechos y las obligaciones**

19.1.4. Al resolverse el presente Contrato conforme a lo dispuesto en las Cláusulas 12 o 19 de estas CGC, o al vencer este Contrato según lo dispuesto en la Cláusula 14 de estas CGC, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de i) los derechos y obligaciones que pudieran haberse generado hasta la fecha de resolución o de vencimiento; ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la Cláusula 22 de estas CGC; iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, la copia y auditoría de sus cuentas y registros según lo estipulado en la Cláusula 25 de estas CGC, cooperar y asistir en cualquier inspección o investigación, y iv) cualquier derecho que las Partes pudieran tener de conformidad con la legislación aplicable.

**d. Cese de los Servicios**

19.1.5. Una vez rescindido este Contrato mediante la notificación de una Parte a la otra, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 19 a o 19 b de estas CGC, inmediatamente después de enviar o de recibir dicha notificación, el Consultor adoptará las medidas necesarias para suspender los Servicios de forma rápida y ordenada, y procurará que los gastos para este propósito sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por el Consultor y de los equipos y materiales suministrados por el Contratante, el Consultor procederá conforme con lo estipulado en las Cláusulas 27 o 28 de las CGC, respectivamente.

**e. Pagos al resolverse el Contrato**

19.1.6. Al resolverse este Contrato, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- el pago por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha efectiva de la resolución y de conformidad con la Cláusula 43;
- en el caso de resolución conforme a los párrafos d) y e) de la Cláusula 19.1.1 de estas CGC, el reembolso de todo gasto razonable inherente a la resolución rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso de los Expertos.

### **C. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**

#### **20. Aspectos generales**

**a. Calidad de los Servicios**

20.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con las normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinarias, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, y deberá proteger y defender en todo momento los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con terceros.

20.2. El Consultor empleará y proporcionará los Expertos y Subconsultores con la experiencia y las calificaciones que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3. El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios y recurrir a los Expertos Principales y Subconsultores que el Contratante haya aprobado con anterioridad. Independientemente de dicha aprobación, el Consultor continuará siendo el único responsable de la prestación de los Servicios.

**b. Ley que rige los Servicios**

20.4. El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la legislación aplicable, y adoptará todas las medidas posibles para asegurarse de que todos sus Expertos y Subconsultores cumplan con la legislación aplicable.

20.5. Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones relativas a la importación de bienes y servicios del país del Contratante cuando:

- a) como consecuencia de las leyes o regulaciones oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con tal país;
- b) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de productos de ese país o los pagos a un país, o a una persona o entidad de ese país.

20.6. El Contratante informará por escrito al Consultor sobre los usos y costumbres relevantes del lugar, y el Consultor, una vez notificado, deberá respetarlos.

**21. Conflicto de intereses**

21.1. El Consultor deberá otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y deberá evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su entidad.

**a. Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.**

21.1.1 La remuneración del Consultor en virtud de la sección F de las CGC (Cláusulas 42 a 47 de las CGC) constituirá el único pago en relación con este Contrato y, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 21.1.3 de las CGC, el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por evitar que los Subconsultores, así como los Expertos o los agentes de cualquiera de ellos, reciban dichos pagos adicionales.

21.1.2 Asimismo, si el Consultor, como parte de los Servicios, tiene la responsabilidad de asesorar al Contratante sobre la adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, deberá cumplir con las Normas Aplicables del Banco y ejercer en todo momento dicha responsabilidad en favor de los intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esas responsabilidades en las adquisiciones deberá redundar en beneficio del Contratante.

**b. Prohibición al Consultor y a sus Afiliados de participar en**

21.1.3 El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguno de sus Afiliados, como tampoco ningún Subconsultor ni Afiliado de este, podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios de no consultoría que deriven de los Servicios de Consultoría proporcionados para la preparación o

*D.A.*



- ciertas actividades** la ejecución del Proyecto o estén directamente relacionados con ellos, salvo que se indique lo contrario en las **CEC**.
- c. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles** 21.1.4 El Consultor no podrá participar, directa ni indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades que le fueron asignadas en virtud de este Contrato, y exigirá a sus Expertos o sus Subconsultores que hagan lo propio.
- d. Estricto deber de divulgar actividades incompatibles** 21.1.5 El Consultor tiene la obligación de revelar toda situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad de atender los intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda considerarse que tenga ese efecto, y garantizará que sus Expertos y Subconsultores respondan de la misma manera. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la resolución de su Contrato.
- 22. Confidencialidad** 22.1 Salvo que el Contratante haya dado su consentimiento previo por escrito, el Consultor y los Expertos no podrán revelar en ningún momento, a ninguna persona o entidad, información confidencial adquirida durante la prestación de los Servicios, como tampoco podrán difundir públicamente las recomendaciones formuladas durante la prestación de los Servicios o como resultado de esta.
- 23. Responsabilidad del Consultor** 23.1 Con sujeción a las disposiciones adicionales establecidas en las **CEC**, si la hubiera, la responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato estará determinada por la legislación aplicable.
- 24. Seguros que deberá contratar el Consultor** 24.1 El Consultor i) contratará y mantendrá seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las **CEC** en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, con sus propios recursos o los del Subconsultor, según el caso, y exigirá a todos sus Subconsultores que hagan lo propio, y ii) a petición del Contratante, presentará pruebas que demuestren que dichos seguros se contrataron y se mantienen vigentes y que se han pagado las primas actuales. El Consultor verificará que se haya obtenido dicho seguro antes de iniciar los Servicios, según se indica en la Cláusula 13 de las CGC.
- 25. Contabilidad, inspección y auditoría** 25.1 El Consultor mantendrá cuentas y registros exactos y sistemáticos en relación con los Servicios, con un formato y detalle que permita identificar claramente los cambios pertinentes en los tiempos y los costos, y hará todo lo posible para que sus Subconsultores hagan lo mismo.
- 25.2 De conformidad con el párrafo 1.23 (e) del Anexo 1 de las CGC, el Consultor permitirá que el Banco o las personas designadas por este inspeccionen el sitio y /o todas las cuentas y registros contables y otros documentos relacionados con el procedimiento de contratación, selección y/o ejecución del Contrato y con la presentación de la Propuesta para prestar los Servicios, y realicen auditorías de tales cuentas y registros por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere esta entidad, y exigirá a sus agentes (declarados o no), subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores y personal Subconsultores que hagan lo propio. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 10.1 (Fraude y Corrupción) de las CGC, según la cual, entre otras cosas, las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 25.2 de las CGC constituyen una práctica prohibida que podrá resultar en la resolución

del Contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad, de acuerdo con los procedimientos vigentes del Banco).

**26. Obligación de presentar informes**

26.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el **Apéndice A**, en la forma, la cantidad y los plazos establecidos en dicho apéndice.

**27. Derechos de propiedad del Contratante sobre informes y registros**

27.1 Salvo que se disponga otra cosa en las **CEC**, todos los informes y datos e información relevantes tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros de respaldo o material recopilado o elaborado por el Consultor para el Contratante durante la prestación de los Servicios tendrán carácter confidencial y pasarán a ser de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar al momento de la resolución o el vencimiento de este Contrato, el Consultor deberá entregar al Contratante la totalidad de dichos documentos, junto con un inventario detallado de ellos. Podrá conservar una copia de tales documentos, datos o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

27.2 Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros a los fines de la preparación de los planes, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software, el Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para dichos acuerdos, y este, a su criterio, tendrá derecho a exigir la recuperación de los gastos relacionados con la preparación de los programas en cuestión. Cualquier otra restricción acerca del futuro uso de dichos documentos y software, si la hubiera, se indicará en las **CEC**.

**28. Equipo, vehículos y materiales**

28.1 Los equipos, vehículos y materiales que el Contratante facilite al Consultor, o que este compre con fondos suministrados total o parcialmente por el Contratante, serán de propiedad de este último y deberán señalarse como tales. Al momento de la resolución o el vencimiento de este Contrato, el Consultor entregará al Contratante un inventario de dichos equipos, vehículos y materiales, y dispondrá de ellos de acuerdo con las instrucciones del Contratante. Durante el tiempo en que los mencionados equipos, vehículos y materiales estén en posesión del Consultor, este los asegurará, con cargo al Contratante, por una suma equivalente al total del valor de reposición, salvo que el Contratante imparta otras instrucciones por escrito.

28.2 El equipo o los materiales introducidos en el país del Contratante por el Consultor o sus Expertos, ya sea para uso del Proyecto o uso personal, continuarán siendo propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

**29. Normas de Conducta**

29.1 Si se especifica en el **CEC**, el Consultor tendrá Normas de Conducta para Expertos (AS).

El Consultor tomará todas las medidas necesarias para garantizar que cada Experto conozca las Normas de Conducta, incluidos los comportamientos específicos que están prohibidos, y comprenda las consecuencias de participar en dichos comportamientos prohibidos.

Estas medidas incluyen proporcionar instrucciones y documentación que los Expertos puedan entender y tratar de obtener la firma de esa persona acusando recibo de dichas instrucciones y / o documentación, según corresponda.

El Consultor también se asegurará de que las Normas de Conducta se muestren visiblemente en los lugares donde se prestan los Servicios, incluyendo si corresponde, en el Lugar de las Obras, así como en áreas fuera del Lugar de las Obras accesibles para la comunidad local y las personas afectadas por el proyecto. Las Normas de Conducta publicadas se proporcionarán en idiomas que los Expertos, el personal del Contratista, el Personal del Contratante y la comunidad local puedan comprender, si corresponde.

#### **D. EXPERTOS Y SUBCONSULTORES DEL CONSULTOR**

- 30. Descripción de los Expertos Principales** 30.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones convenidas y las calificaciones mínimas de cada uno de los Expertos Principales del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios.
- 31. Reemplazo de los Expertos Principales** 31.1 Salvo que el Contratante acuerde otra cosa por escrito, los Expertos Principales no podrán reemplazarse.
- 31.2 Sin perjuicio de lo anterior, solo podrá considerarse la sustitución de los Expertos Principales a partir de una solicitud del Consultor presentada por escrito y debido a circunstancias que excedan el control razonable del Consultor, como la muerte o la incapacidad médica, entre otras. En tal caso, el Consultor deberá presentar de inmediato, como reemplazo, a una persona de experiencia y calificaciones equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.
- 32. Remoción de los Expertos o los Subconsultores** 32.1 Si el Contratante observa que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un delito, o si determina que el Experto o Subconsultor ha incurrido en Fraude y Corrupción mientras ejecuta sus Servicios, el Consultor, a solicitud del Contratante enviada por escrito, deberá presentar un reemplazo.
- 32.2 En caso de que el Contratante observe que alguno de los Expertos Principales, Expertos Secundarios o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que le hayan sido asignados, podrá solicitar al Consultor que presente un reemplazo, especificando los fundamentos correspondientes.
- 32.3 Los reemplazantes de los Expertos o Subconsultores removidos de sus cargos deberán poseer mejores calificaciones y experiencia y deberán ser aceptables para el Contratante.
- 32.4 El Consultor sufragará todos los costos incidentales originados por la remoción o el reemplazo de tales Expertos.

#### **E. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- 33. Colaboración y exenciones** 33.1 Salvo que se especifique otra cosa en las **CEC**, el Contratante hará todo lo posible a fin de:
- (a) ayudar al Consultor a obtener los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios;
  - (b) ayudar al Consultor a obtener prontamente para los Expertos y, si corresponde, para los familiares a su cargo que cumplan los requisitos

pertinentes, visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y otros documentos requeridos para permanecer en el país del Contratante mientras prestan los Servicios del Contrato;

- (c) facilitar el pronto despacho de aduana de todos los bienes requeridos para prestar los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de los familiares a su cargo que cumplan los requisitos pertinentes;
- (d) suministrar a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno toda la información y las instrucciones que sean necesarias o pertinentes para la prestación rápida y eficaz de los Servicios;
- (e) ayudar al Consultor, a los Expertos y a todo Subconsultor empleado por el Consultor a los fines de la prestación de los Servicios a lograr que se se libere de cualquier obligación de registrarse o de obtener un permiso para ejercer su profesión o para establecerse en forma independiente o como entidad corporativa en el país del Contratante, de acuerdo con la legislación aplicable del país del Contratante;
- (f) ayudar al Consultor, a los Subconsultores y a los Expertos de cualquiera de ellos a obtener el privilegio, conforme a la legislación aplicable, de ingresar al país del Contratante sumas razonables de moneda extranjera a los fines de la prestación de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de prestación de los Servicios;
- (g) proporcionar al Consultor cualquier otro tipo de asistencia que se indique en las CEC.

**34. Acceso al Sitio del Proyecto**

34.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito a todo el sitio del Proyecto cuando así lo requiera la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable de los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio o a cualquier bien allí ubicado, y eximirá de responsabilidad por dichos daños al Consultor y a todos los Expertos, a menos que esos daños sean causados por el incumplimiento intencional de las obligaciones o por negligencia del Consultor, de un Subconsultor o de los Expertos de cualquiera de ellos.

**35. Modificación de la legislación aplicable en relación con los impuestos y derechos**

35.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se producen cambios en la legislación aplicable del país del Contratante en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá el Consultor para prestar los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato, según corresponda, y se ajustará el precio del Contrato especificado en la Cláusula 39.1 de las CGC.

**36. Servicios, instalaciones y bienes del Contratante**

36.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, a los fines de los Servicios y sin costo alguno, los servicios, instalaciones y bienes indicados en los términos de referencia (**Apéndice A**) en el momento y en la forma especificados en dicho **Apéndice A**.

**37. Personal de contrapartida**

37.1 El Contratante facilitará al Consultor, sin costo alguno, el personal profesional y de apoyo de contrapartida, seleccionado por él mismo con el asesoramiento del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

37.2 El personal profesional y de apoyo de contrapartida, excepto el personal de enlace del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que un integrante del personal de contrapartida no cumpliera satisfactoriamente el trabajo inherente a las funciones que le hubiera asignado el Consultor, este podrá pedir su reemplazo, y el Contratante no podrá negarse sin razón a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

**38. Obligación de pago**

38.1 Como contraprestación por los Servicios prestados por el Consultor en virtud de este Contrato, el Contratante efectuará los pagos al Consultor por los productos especificados en el **Apéndice A** y en la forma indicada en la siguiente sección F de estas CGC.

**F. PAGOS AL CONSULTOR****39. Precio del Contrato**

39.1 El precio del presente Contrato es fijo y se encuentra establecido en las **CEC**. En el **Apéndice C** se presenta el desglose correspondiente.

39.2 El precio del Contrato al que se refiere la Cláusula 39.1 solo podrá modificarse cuando las Partes hayan acordado el alcance revisado de los Servicios conforme a la Cláusula 16 de las CGC y hayan modificado por escrito los términos de referencia que figuran en el **Apéndice A**.

**40. Impuestos y derechos**

40.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables de cumplir todas las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a menos que se indique otra cosa en las **CEC**.

40.2 Como excepción a la cláusula anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos locales identificables (detallados y definidos en las negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

**41. Moneda de pago**

41.1 Todo pago previsto en el presente Contrato se efectuará en las monedas del Contrato.

**42. Modalidad de facturación y pago**

42.1 Los pagos totales previstos en el presente Contrato no deberán superar el precio del Contrato establecido en la Cláusula 38.1 de las CGC.

42.2 Los pagos previstos en este Contrato se realizarán en cuotas de la suma global contra la entrega de los productos que se especifican en el **Apéndice A**. Los pagos se realizarán de acuerdo con el cronograma que se indica en las **CEC**.

42.2.1 Anticipo: Salvo que se indique otra cosa en las **CEC**, se pagará el anticipo contra una garantía bancaria por anticipo que resulte aceptable para el Contratante, por la suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indiquen en las **CEC**. Dicha garantía i) permanecerá vigente hasta que el anticipo se haya descontado (amortizado) por completo, y ii) se presentará en el formulario incluido en el **Apéndice D**, o en otro formulario que el Contratante haya aprobado por escrito. El Contratante descontará los anticipos

en partes iguales de las cuotas correspondientes a la suma global especificadas en las **CEC** hasta alcanzar el monto total del anticipo en cuestión.

42.2.2 Pago de las cuotas correspondientes a la suma global. El Contratante pagará al Consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que reciba los productos y la factura del pago de la cuota respectiva. El pago podrá retenerse si el Contratante no se muestra satisfecho con los productos, en cuyo caso este deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo plazo de sesenta (60) días. En ese caso, el Consultor efectuará sin demora las correcciones necesarias, tras lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado.

42.2.3 Pago final. El pago final dispuesto en esta cláusula se efectuará solamente después de que el Consultor presente el informe final y de que este sea aprobado y considerado satisfactorio por el Contratante. Se considerará entonces que los Servicios han sido completados y aceptados en forma definitiva por el Contratante. El pago de la última cuota correspondiente a la suma global se considerará aprobado por el Contratante dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a la fecha en que este haya recibido el informe final, a menos que dentro de ese período de noventa (90) días calendario, el Contratante envíe al Consultor una notificación escrita en la que especifique en detalle las deficiencias que hubiera encontrado en los Servicios o en el informe final. En ese caso, el Consultor efectuará sin demora las correcciones necesarias, tras lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado.

42.2.4 Todos los pagos previstos en el presente Contrato se depositarán en la cuenta del Consultor especificada en las **CEC**.

42.2.5 Excepto por el pago final establecido en la Cláusula 42.2.3, los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

#### 43. Intereses sobre pagos en mora

43.1 Si el Contratante ha demorado pagos por más de quince (15) días contados desde la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula 42.2.2 de las CGC, se pagarán intereses al Consultor sobre los montos adeudados y no pagados en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

### G. EQUIDAD Y BUENA FE

#### 44. Buena fe

44.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato.

### H. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

#### 45. Solución amigable

45.1 Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas.

45.2 Si alguna de las Partes objeta una acción o falta de acción de la otra, la Parte que objeta puede presentar por escrito una notificación de controversia a la otra Parte en la que indique en detalle el motivo de la controversia. La Parte que

recibe la notificación la considerará y la responderá por escrito dentro de los catorce (14) días a partir de la fecha en que la recibió. Si esa Parte no responde dentro del plazo mencionado, o si la controversia no puede resolverse amigablemente dentro de los catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula 46.1 de las CGC.

#### **46. Solución de Controversias**

46.1 Toda controversia entre las Partes que pueda surgir en virtud de este Contrato o en relación con este y no pueda resolverse amigablemente podrá ser sometida por cualquiera de las Partes a conciliación o arbitraje, de conformidad con las disposiciones especificadas en las **CEC**.

## II. Condiciones Generales

### Anexo 1: Política del Banco: Prácticas Corruptas y Fraudulentas

(El texto de este anexo 1 no debe ser modificado).

**Normas: Selección y contratación de consultores con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial, de enero de 2011:**

#### Fraude y Corrupción

1.23 Es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de los préstamos concedidos por la institución), los consultores y sus agentes (hayan sido declarados o no), los subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos, y cualquier otro personal asociado, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución de los contratos financiados por el Banco. [Nota al pie: En este contexto, cualquiera acción que tome un consultor, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de contratación o de ejecución de un contrato para adquirir una ventaja ilegítima, es impropia]. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:

a) define las expresiones que se indican a continuación:

- i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> A efectos de este apartado, por "otra parte" se entiende un funcionario público que actúa en relación con el proceso de selección o la ejecución del Contrato. En este contexto, "funcionario público" comprende al personal del Banco Mundial y los empleados de otras organizaciones que adoptan decisiones relativas a la selección o se encargan de su revisión.

<sup>2</sup> A efectos de este apartado, por "parte" se entiende un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se relacionan con el proceso de selección o la ejecución del Contrato, y el "acto u omisión" tiene por fin ejercer influencia en el proceso de selección o la ejecución del Contrato.

<sup>3</sup> A efectos de este apartado, por "partes" se entiende los participantes en el proceso de adquisiciones o de selección (incluidos los funcionarios públicos) que intentan por sí mismos, o a través de otra persona o entidad que no participa en el proceso de adquisiciones o de selección, simular competencia o establecer precios a niveles artificiales y no competitivos, o que tienen conocimiento de los precios de la oferta u otras condiciones de cada una de ellas.



## II. Condiciones Generales del Contrato. Anexo 1 Suma Global

iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones;<sup>4</sup>

v) "práctica de obstrucción" significa:

aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar [...].

b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el consultor seleccionado para dicha adjudicación, o su personal, sus agentes y subconsultores, subcontratistas, proveedores o sus empleados hayan participado, directa o indirectamente en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate;

c) declarará la adquisición viciada y anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o beneficiario de alguna parte de los fondos del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de contrataciones o la ejecución del contrato en cuestión, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran, incluyendo no haber informado al Banco oportunamente al haberse conocido dichas prácticas;

d) sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco<sup>5</sup>, incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un periodo determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nomine<sup>6</sup> subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de bienes o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco.

(e) requerirá que se incluya una cláusula en la SDP y en los contratos financiados por un préstamo del Banco que requiera consultores, y sus agentes, personal, subconsultores, subcontratistas,

---

<sup>4</sup> A efectos de este apartado, por "parte" se entiende un participante del proceso de selección o la ejecución del Contrato.

<sup>5</sup> Una empresa o persona podrá ser declarada inelegible para la adjudicación de un contrato financiado por el Banco i) cuando concluyan los procedimientos de sanciones del Banco conforme a su normativa vigente, incluso, por ejemplo, en los casos de inhabilitación cruzada dispuesta con el acuerdo de otras instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos multilaterales de desarrollo, y a través de la aplicación de los procedimientos de sanciones relativos a adquisiciones administrativas institucionales del Grupo Banco Mundial por fraude y corrupción, y ii) como resultado de la suspensión temporal o la suspensión anticipada temporal en relación con un proceso de sanciones en curso. Véase la nota 12 y el párrafo 8 del apéndice 1 de estas Normas.

<sup>6</sup> Un subconsultor, proveedor o prestador de servicios designado es aquel que i) ha sido incluido por el consultor en su propuesta porque aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que se tienen en cuenta en la evaluación técnica de la propuesta del consultor para los servicios en cuestión; o ii) ha sido designado por el Prestatario.

*Dms.*

## II. Condiciones Generales del Contrato. Anexo 1 Suma Global

proveedores de servicios o proveedores, para permitir al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de Propuestas y el cumplimiento del contrato, y para que sean auditados por auditores designados por el Banco".

### III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de la cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato
1.1 (b)	El Contrato se rige por la legislación de la República de Colombia.
4.1	El idioma es: Castellano
6.1 y 6.2	<p><b>Las direcciones son:</b></p> <p>Contratante: Calle 17 No. 9-36 Bogotá, Colombia.  Atención: Alan Guillermo Asprilla Reyes.  Correo electrónico: adquisicionesbm@minvivienda.gov.co; y secretariageneral@minvivienda.gov.co</p> <p>Consultor: Calle 103 No. 19-20. Bogotá, Colombia.  Atención: Liliana María Bustamante Zapata.  Correo electrónico: lmzapata@findeter.gov.co</p>
8.1	<i>No aplica</i>
9.1	<p><b>Los representantes autorizados son:</b></p> <p><b>Del Contratante:</b> Alan Guillermo Asprilla Reyes, Secretario General.  <b>Del Consultor:</b> Liliana María Bustamante Zapata, Presidente suplente</p>
11.1	<b>Las condiciones para la entrada en vigor del Contrato son las siguientes:</b> <i>suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</i>
12.1	<p><b>Resolución del Contrato por no haber entrado en vigor:</b>  El plazo será de cuatro meses.</p>
13.1	<p><b>Comienzo de la prestación de los Servicios:</b>  El número de días será de máximo ocho (8) días calendario.  La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Principales para iniciar el trabajo se enviará por escrito al Contratante en una declaración escrita y firmada por cada Experto Principal.</p>
14.1	<p><b>Vencimiento del Contrato:</b>  El plazo será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p>
15.1	Hacen parte del presente contrato los acuerdos establecidos en el marco de las negociaciones del contrato y contenidos en el acta respectiva.

20.1	<p><b>LÍMITES A LA PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS:</b> El CONSULTOR se obliga a reconocer en la publicidad de cualquier índole, que se trata de un proyecto financiado por el Banco Mundial, cuyo ejecutor es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) y, por tanto, se compromete a reconocer la calidad de titular, planificador, estructurador y financiador de los proyectos que se realicen bajo el marco del contrato en todas las publicaciones, propagaciones y divulgaciones que difunda, sin limitarse, a través de documentos, medios de comunicación, redes sociales, vallas, actos públicos, etc.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Las restricciones y límites a la publicidad y divulgación de los resultados sobre los que versa la presente cláusula, aplicarán para el CONSULTOR en calidad de ejecutor del contrato referente a los proyectos planificados, estructurados y/o financiados con recursos del Banco Mundial cuyo ejecutor es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT).</p>
21 b.	<p><b>El Contratante se reserva el derecho de determinar, según el caso, si se prohíbe al Consultor suministrar bienes, obras o servicios de no consultoría debido a la existencia de conflictos como los que se describen en la Cláusula 21.1.3 de las CGC.</b></p> <p>Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
22.1	<p><b>RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:</b> El CONSULTOR se compromete, a garantizar la reserva de toda información obtenida en razón a la ejecución del contrato tales como, pero sin limitarse a: información técnica, financiera, contable, organizacional, comercial y jurídica relacionada con los proyectos ejecutados bajo el marco del presente contrato, bajo la más estricta confidencialidad, limitando así el uso de la misma a los efectos del servicio contratado entre las partes. El CONSULTOR se compromete a no reproducir, modificar, publicar, o divulgar a terceros o usar en su propio nombre y/o provecho la información derivada de los resultados obtenidos bajo la ejecución del contrato a los que haya tenido acceso directa o indirectamente, sin previa autorización escrita por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT).</p>
23.1	<p><b>No hay disposiciones adicionales.</b></p>
24.1	<p><b>La cobertura contra riesgos será la siguiente:</b></p> <p>a) Seguro de responsabilidad profesional, con una cobertura mínima del 100% del valor total de la remuneración de EL CONSULTOR.</p> <p>b) Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes para los Expertos y Subconsultores, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley aplicable del país del Contratante, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes u otros que sean apropiados para los Expertos mencionados.</p>
28.1	<p>No aplica</p>
29. Normas de Conducta	<p>El Consultor requiere <i>tener unas Normas de Conducta para Expertos (AS).</i></p> <p>Los expertos o subconsultores que infrinjan las Normas de Conducta (AS) del Consultor (incluido el acoso sexual, la explotación sexual y el abuso sexual) serán reemplazados por el Consultor, o por solicitud escrita del Cliente ".</p>

	<p>Los reemplazantes de los Expertos o Subconsultores removidos de sus cargos deberán poseer mejores calificaciones y experiencia y deberán ser aceptables para el Contratante.</p> <p>El Consultor sufragará todos los costos incidentales originados por la remoción o el reemplazo de tales Expertos.</p>
33.1	<p>Para este numeral se entenderá que el contratante suministrará al consultor toda la información y las instrucciones que sean necesarias o pertinentes para la prestación rápida y eficaz de los servicios, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, y en las condiciones establecidas en los términos de referencia.</p>
37.1	No aplica.
39.1	<p>El Precio del Contrato es: <b>TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.432.249.776)</b>, incluidos los impuestos indirectos locales, que corresponde a la remuneración del servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos por parte del Operador/Agente Implementador para el Contrato de Consultoría.</p> <p>Todos los impuestos indirectos locales aplicables con respecto a este Contrato por los Servicios prestados por el Consultor serán pagados por el Contratante al Consultor.</p> <p>El monto de tales impuestos (IVA) es <b>QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$548.006.267)</b>.</p> <p><b>NOTA: RECURSOS OBJETO DE ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS</b></p> <p><b>i. RECURSOS</b></p> <p>Los recursos para la ejecución de los proyectos de MIB y espacio público, ascienden a la suma de hasta <b>CUARENTA MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$40.200.000.000) M/CTE.</b>, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, discriminados así:</p> <p>a. Para proyectos de MIB: hasta la suma de <b>VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$29.200.000.000) M/CTE.</b></p> <p>b. Para proyectos de EP: hasta la suma de <b>ONCE MIL MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.000) M/CTE.</b></p> <p>De acuerdo con lo anterior, los valores a administrar, incluido el valor disponible para la ejecución de los proyectos y el servicio de asistencia técnica y administración de recursos, asciende a un valor de <b>CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$43.632.249.776) incluido IVA</b>, discriminados así:</p> <p>a. Con cargo a la vigencia 2023, hasta la suma de <b>TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$13.418.000.000) M/CTE.</b>, los cuales se imputarán a los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 1323 y 1423 de 2023.</p>

- b. Con cargo a la vigencia futura 2024, hasta la suma de la suma de **TREINTA MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$30.214.249.776) M/CTE.**, de conformidad con el oficio radicado 2-2023-019465 del 24 de abril de 2023, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó el cupo de vigencias futuras ordinarias 2024.

ii. **DESEMBOLSOS:**

La transferencia de los recursos será efectuada directamente al Patrimonio Autónomo que constituya el Operador/Agente Implementador, en la cuenta bancaria informada a las partes. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo en desembolsos libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción del Contrato de Consultoría. No obstante, de generarse alguno de ellos, serán asumidos por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. La transferencia de los recursos se realizará previa presentación de la cuenta de cobro presentada por Findeter.

Los recursos se desembolsarán por el Ministerio en los siguientes términos:

- a. Los recursos de la vigencia 2023, se desembolsarán así: (1) la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.623.715.319) M/CTE.**, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, una vez se constituya el patrimonio autónomo, para lo cual Findeter aportará la respectiva certificación de cuenta del Patrimonio Autónomo ante el Ministerio. (ii) La suma de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$7.794.284.681) M/CTE.**, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, se desembolsará en el mes de diciembre de 2023 según los avances de los proyectos, previa presentación del informe de avance respectivo, reporte de los pagos efectuados con los debidos soportes en virtud de los contratos derivados, y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
- b. Los recursos de la vigencia 2024, que ascienden a la suma de **TREINTA MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$30.214.249.776) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, será desembolsada así: (i) Mensualmente según los avances de los proyectos, previa presentación del informe de avance respectivo, reporte de los pagos efectuados con los debidos soportes en virtud de los contratos derivados, y recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Los desembolsos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de la tesorería del Ministerio y según los avances de la contratación derivada. Una vez solicitado el desembolso de recursos por parte del Operador/Agente Implementador, el Ministerio realizará el desembolso correspondiente dentro de los 15 días calendario siguientes.

Los anteriores desembolsos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los productos correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del mismo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, lo cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido en el Manual de Contratación vigente, Circulares y/o demás disposiciones que se emitan al interior del Ministerio para tal efecto.

	<p>Los desembolsos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio.</p>																																				
<p>40.1 y 40.2</p>	<p>El Contratante garantiza que reembolsará (pagará) al Consultor, a los Subconsultores y a los Expertos todos los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y otros cargos a los que estos puedan estar sujetos en virtud de la legislación aplicable en el país del Contratante respecto de:</p> <p>a) los pagos que se efectúen al Consultor, a los Subconsultores y a los Expertos (que no sean nacionales ni residentes permanentes del país del Contratante) en relación con la prestación de los Servicios.</p>																																				
<p>42.2</p>	<p><b>El cronograma de pagos:</b>                  Los servicios que prestará el Operador/Agente Implementador (EL CONSULTOR), correspondientes a la ejecución de las actividades necesarias que permitan desarrollar el objeto del contrato, serán remunerados sobre y con los recursos que el MINISTERIO transfiera a través del esquema fiduciario constituido para el efecto, los cuales se pagarán contra entregables relacionados con las diferentes etapas y de acuerdo con el periodo de ejecución <u>de manera independiente para cada uno de los proyectos de MIB y EP</u>, de acuerdo con lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="431 856 1490 1457"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Porcentaje del Valor del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos</th> <th>Valor Total (Sin IVA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A la adjudicación de los Contratos Derivados</td> <td>25,00%</td> <td>\$721.060.877</td> </tr> <tr> <td>A la firma del Acta de Inicio de los Contratos Derivados</td> <td>15,00%</td> <td>\$432.636.526</td> </tr> <tr> <td>Al avance de ejecución del 20% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.</td> <td>10,00%</td> <td>\$288.424.351</td> </tr> <tr> <td>Al avance de ejecución del 40% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.</td> <td>10,00%</td> <td>\$288.424.351</td> </tr> <tr> <td>Al avance de ejecución del 60% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.</td> <td>10,00%</td> <td>\$288.424.351</td> </tr> <tr> <td>Al avance de ejecución del 80% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.</td> <td>10,00%</td> <td>\$288.424.351</td> </tr> <tr> <td>Al avance de ejecución del 100% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.</td> <td>10,00%</td> <td>\$288.424.351</td> </tr> <tr> <td>A la entrega del Informe Final y actas de liquidación de los convenios y contratos derivados.</td> <td>10,00%</td> <td>\$288.424.351</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>SUBTOTAL</b></td> <td><b>\$2.884.243.509</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">IVA (19%)</td> <td>\$548.006.267</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>TOTAL COSTOS</b></td> <td><b>\$3.432.249.776</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>El valor de la remuneración del Operador/Agente Implementador será pagado con los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, la correspondiente presentación del informe técnico y de ejecución financiera ante el MINISTERIO, de la aprobación del supervisor del contrato de consultoría y de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla anterior de manera independiente por cada proyecto, distribuyendo el valor total de la Asistencia Técnica y Administrativa en la forma allí descrita, conforme con la relación que se determine para el valor de cada proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los dos primeros hitos (actividades), se pagarán una vez se haga entrega de los documentos correspondientes al acta de adjudicación o selección y actas de inicio respectivamente.</li> </ul>	Actividad	Porcentaje del Valor del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos	Valor Total (Sin IVA)	A la adjudicación de los Contratos Derivados	25,00%	\$721.060.877	A la firma del Acta de Inicio de los Contratos Derivados	15,00%	\$432.636.526	Al avance de ejecución del 20% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%	\$288.424.351	Al avance de ejecución del 40% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%	\$288.424.351	Al avance de ejecución del 60% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%	\$288.424.351	Al avance de ejecución del 80% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%	\$288.424.351	Al avance de ejecución del 100% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%	\$288.424.351	A la entrega del Informe Final y actas de liquidación de los convenios y contratos derivados.	10,00%	\$288.424.351	<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$2.884.243.509</b>	IVA (19%)		\$548.006.267	<b>TOTAL COSTOS</b>		<b>\$3.432.249.776</b>
Actividad	Porcentaje del Valor del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos	Valor Total (Sin IVA)																																			
A la adjudicación de los Contratos Derivados	25,00%	\$721.060.877																																			
A la firma del Acta de Inicio de los Contratos Derivados	15,00%	\$432.636.526																																			
Al avance de ejecución del 20% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%	\$288.424.351																																			
Al avance de ejecución del 40% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%	\$288.424.351																																			
Al avance de ejecución del 60% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%	\$288.424.351																																			
Al avance de ejecución del 80% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%	\$288.424.351																																			
Al avance de ejecución del 100% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%	\$288.424.351																																			
A la entrega del Informe Final y actas de liquidación de los convenios y contratos derivados.	10,00%	\$288.424.351																																			
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$2.884.243.509</b>																																			
IVA (19%)		\$548.006.267																																			
<b>TOTAL COSTOS</b>		<b>\$3.432.249.776</b>																																			

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los hitos de avance de ejecución, se pagarán una vez se certifique el avance de cada proyecto por parte de la Interventoría y la Supervisión.</li> <li>• Para el último hito, se pagará una vez se haga entrega del informe final y las actas de liquidación de la contratación derivada y sea aprobado por el supervisor del MVCT.</li> </ul> <p><b>NOTA 1:</b> El porcentaje de avance de cada proyecto se calculará con base en el avance de la ejecución física de las obras y de las actividades de acompañamiento social, cuyo peso porcentual e indicadores de cumplimiento y entregables se determinarán en el <b><u>Plan de Gestión Contractual (PGC) que debe ser concertado entre el Operador/Agente Implementador y el Ministerio, como requisito previo para iniciar la ejecución del contrato</u></b>, de conformidad con las políticas del Banco Mundial. Dicho PGC incluirá, entre otros, el plan de gestión social con indicadores, entregables y plazos de cumplimiento.</p> <p><b>NOTA 2:</b> Se aclara que en un contrato derivado puede tener uno o varios de los proyectos definidos, sin embargo, la forma de pago está relacionada de manera independiente por cada proyecto, acorde a lo reflejado previamente.</p> <p>Los pagos de la remuneración por los servicios de asistencia técnica y administración de recursos, serán descontados del vehículo fiduciario que constituya el Operador/Agente Implementador, previa aprobación del supervisor del contrato.</p>
42.2.1	NO APLICA
42.2.4	<p><b>Las cuentas son las siguientes:</b> Para moneda nacional: Cuenta de Ahorros 70216458182 de Bancolombia.</p>
43.1	<p><b>La tasa de interés es la siguiente:</b> <i>Interés Bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente al momento de la mora.</i></p>
46.1	<p>Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este CONTRATO, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante (i) <b>Arreglo directo:</b> El CONSULTOR y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al CONTRATO. Esta etapa tendrá una duración máxima de diez (10) días hábiles. (ii) <b>Conciliación Prejudicial:</b> En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. (iii) <b>Jurisdicción Local:</b> Si agotada la etapa de conciliación y no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para que dirima la controversia, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C.</p>



IV. Apéndices

**APÉNDICE A: TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**“PROYECTO DE VIVIENDA RESILIENTE E INCLUYENTE EN COLOMBIA (P172535)”**

**SERVICIOS COMO OPERADOR/AGENTE IMPLEMENTADOR PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS (MIB) Y ESPACIO PÚBLICO (EP) EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS, EN EL MARCO DEL “PROYECTO DE VIVIENDA RESILIENTE E INCLUYENTE EN COLOMBIA”, FINANCIADO POR EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF)**

**CO-Minvivienda-345381-CS-CDS**

**1. DEFINICIONES**

Para efectos de los presentes términos de referencia, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Comité de sostenibilidad del proyecto:** Comité encargado de desarrollar estrategias de trabajo a través del acompañamiento social, que promuevan y faciliten la apropiación y sostenibilidad del proyecto, estará conformado por líderes del área de influencia del proyecto. En este comité además deberá participar el Operador/Agente Implementador.
- b. **DEUT:** Dirección de Espacio Urbano y Territorial
- c. **Gestión contractual:** Comprende todas las gestiones y actuaciones que se derivan de la ejecución de los contratos.
- d. **Gestión precontractual:** Comprende la fase de planeación, elaboración de los documentos correspondientes de los procesos de Adquisiciones/contratación y concluye con la firma y perfeccionamiento de los contratos.
- e. **Gestión postcontractual:** Comprende las actividades de cierre y liquidación de los contratos.
- f. **MVCT:** Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- g. **Operador/Agente Implementador:** Entidad que prestará los servicios de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos de mejoramiento integral de barrios (MIB) y de espacio público (EP), en los municipios priorizados en el marco del “Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia”.
- h. **Plan de gestión social:** Es un conjunto de actividades interinstitucionales y comunitarias que identifican los posibles cambios y transformaciones del entorno ambiental, social y económico de los habitantes, generados como resultado de la ejecución de un determinado proyecto. Define las estrategias de acción para crear las condiciones que permitan interrelación en las comunidades y en las administraciones locales y regionales

dentro de un contexto de creación participativa y sostenibilidad ambiental, potenciando los beneficios socioeconómicos esperados con ocasión del proyecto y generando bienestar para la gente.

- i. **Proyectos de Espacio Público – EP:** Son intervenciones en predios de mínimo 1.500 m<sup>2</sup> con título a favor del municipio beneficiado que cuenten con el uso de suelo correspondiente. Se materializan a través de la construcción de parques recreo deportivos, los cuales tienen como objetivo la creación de espacios para la recreación pasiva y activa accesibles para los habitantes de todas las edades de los municipios beneficiados. Estos espacios son complementados con la promoción de programas para la integración de la comunidad y la promoción del deporte.
- j. **Proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios – MIB:** Son un conjunto de intervenciones que buscan la integración de las comunidades de varios barrios de origen informal en términos de movilidad multimodal, accesibilidad, recreación y deporte.
- k. **Reuniones focales:** Son espacios de participación con los diferentes grupos poblacionales como: jóvenes, niños, adultos, adulto mayor, mujeres, que permitan la inclusión y participación de toda la comunidad del área de influencia del proyecto.
- l. **UEP:** Significa la Unidad Ejecutora del Proyecto de *Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia* dentro del MVCT a cargo de la coordinación y gestión general del mismo.

## 2. ANTECEDENTES

Los estudios previos de conveniencia y oportunidad de la presente contratación, presentados por la Directora de Espacio Urbano y Territorio, con el visto bueno del Viceministro de Vivienda, contemplan la información que se plasma a continuación.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) tiene como objetivo principal formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia de desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Dentro de las funciones del MVCT establecidas en el artículo 2º del Decreto 3571 de 2011 modificado por el artículo 1º del Decreto 1604 de 2020, se encuentran las siguientes: "(...) 2. *Formular las políticas sobre renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, calidad de vivienda urbana y rural, urbanismo y construcción de vivienda sostenible, espacio público y equipamiento. (...) 4. Determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para orientar los procesos de desarrollo urbano y territorial en el orden nacional, regional y local, aplicando los principios rectores del ordenamiento territorial. (...) 18. Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector. (...)*".

Por otra parte, el artículo 16 ibidem establece como funciones de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial: "(...) 7. *Apoyar la formulación de las políticas y la regulación en materia de renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, espacio público, equipamientos colectivos y lo relacionado con la articulación de la movilidad urbana y el ordenamiento urbano y territorial. (...) 10. Proponer instrumentos normativos, financieros, incentivos y estímulos para propiciar la incorporación de las áreas urbanas informales a la ciudad formal. 11. Orientar el diseño e implementación de programas de asistencia técnica a entidades territoriales y demás entidades con competencias*

*en temas relacionados con la aplicación de políticas de vivienda, ordenamiento y desarrollo urbano y territorial. (...)*”.

Así mismo, el artículo 18 ibidem establece como funciones de la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales adscrita a la citada dirección: “(...) 8. *Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales en la formulación de proyectos para la implementación de las políticas y la regulación de ordenamiento, especialmente en materia de renovación urbana, espacio público, y movilidad urbana en lo relacionado con desarrollo urbano y territorial. (...) 9. Apoyar técnica y financieramente a municipios en la planificación, gestión y ejecución de programas o proyectos de renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, espacio público y Macroproyectos urbanos. (...)*”.

En el marco de la mencionada normativa y con el objetivo de mejorar la calidad de las viviendas y del entorno para miles de hogares vulnerables, el Gobierno Nacional adelantó los trámites para la celebración de una operación de crédito (contrato de préstamo BIRF 9246-CO) y donación con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en adelante Banco Mundial, para la financiación del “*Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente*” el cual es liderado por el MVCT por valor de US\$136,7 millones. El objetivo del Proyecto es el de mejorar la calidad de la vivienda y espacio público para hogares vulnerables, incluyendo migrantes venezolanos, en los municipios seleccionados.

Dentro del alcance de dicho proyecto se tiene contemplado ejecutar proyectos de infraestructura de mejoramiento integral de barrios y de espacio público por USD33,9 millones, inversiones que han sido priorizadas por su potencial para impactar positivamente la calidad de vida en las comunidades beneficiarias, lo que permitirá mejores interacciones sociales entre migrantes y las comunidades receptoras, lo cual fortalece la integración social. Se busca beneficiar a habitantes de los barrios menos favorecidos en 25 municipios priorizados en el país y los demás que cumplan los requisitos establecidos.

El documento Conpes 3604 de 2009 “Lineamientos para la consolidación de la Política de Mejoramiento Integral de Barrios - MIB”, establece las directrices para fortalecer a los entes territoriales en la gestión urbana y la aplicación de programas de mejoramiento integral de barrios (PMIB), con el propósito de mejorar las condiciones de hábitat de los hogares en asentamientos precarios, estableciendo estrategias y un plan de acción para su implementación, vinculando a diferentes niveles de gobierno, al sector privado y a la comunidad.

De acuerdo con lo establecido en dicho documento, los proyectos de MIB incluyen el desarrollo de acciones dentro de los siguientes componentes: 1. Ordenamiento territorial, legalización, regularización de barrios y procesos de reasentamiento; 2. Infraestructura básica y servicios públicos, redes de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario, redes de energía eléctrica, entre otras, 3. Obras y acciones de protección ambiental, arborización, control de erosión, estabilización de suelos y protección natural de taludes, recuperación y/o canales de drenaje y obras de mitigación de riesgo; 4. Accesibilidad y movilidad, vías de conexión del barrio; 5. Vivienda, coordinación de acciones e intervenciones con programas de mejoramiento de vivienda, titulación de predios y proceso de reasentamiento; 6. Espacio público y equipamientos, obras de espacio público del barrio y equipamientos vecinales; 7. Desarrollo social, acompañamiento social, planeación participativa, organización social, seguridad y convivencia.

Por otro lado, en relación con el espacio público, el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto 1077 de 2015, lo define como “(...) *el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.*”

Por su parte, el artículo 2.2.3.1.5 *ibidem.*, dispone que el espacio público está conformado por el conjunto de los elementos constitutivos y complementarios allí enunciados. Dentro de los elementos constitutivos artificiales o construidos se establecen, entre otros, los siguientes:

*“(...) 1.2.1.1. Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y duetos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclopistas, ciclo vías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.*

*(...)*

*1.2.2. Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre (...).”*

Para la ejecución de los proyectos de MIB y Espacio Público (EP) que sean priorizados en el marco de la operación del crédito y donación con el Banco Mundial, se requiere la contratación de un Operador/Agente Implementador especializado que se encargue de la gestión de los proyectos mediante los servicios de asistencia técnica y la constitución de un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo acordado con el Banco Mundial, en el marco de la operación de crédito.

Se tiene proyectado que, con cargo a los recursos de crédito del Proyecto de *Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia* se ejecutarán en total nueve (9) proyectos de MIB y veinticinco (25) proyectos de Espacio Público -EP, de los cuales en el marco del presente contrato se ejecutarán cuatro (4) proyectos de MIB y diez (10) proyectos de Espacio Público.

### **3. OBJETIVO DEL TRABAJO**

Servicios como Operador/Agente Implementador para la asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios (MIB) y de espacio público (EP), en los municipios priorizados en el marco del “*Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia*”, financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

### **4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS, TAREAS (COMPONENTES) Y ENTREGABLES PREVISTOS**

#### **4.1. ASISTENCIA TÉCNICA:**

- a. Elaborar los perfiles técnicos de los proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios** de conformidad con las directrices e información de los esquemas preliminares suministrados por el MVCT o las entidades territoriales y del análisis que se realice de la información documental, en el marco del conocimiento, la experiencia y la capacidad técnica del operador/agente implementador.

Se partirá de la revisión de los esquemas con los que cuente el MVCT o las entidades territoriales y se elaborarán los perfiles, los cuales deben contener como mínimo:

- i. Verificación en campo del proyecto** (Se requiere visita conjunta con el MVCT y las entidades territoriales).

- ii. Verificación de la titularidad en cabeza del municipio de los predios o zonas a intervenir, así como la verificación que dichos predios estén libres de ocupación.
  - iii. Determinación de la línea base con la cual se establecerán costos y presupuestos aproximados por componentes del programa, con base en los esquemas entregados, la elaboración de los perfiles técnicos, las visitas en campo de los proyectos, reuniones con las Entidades Territoriales y el MVCT y de acuerdo con los recursos para la ejecución de los proyectos.
  - iv. Formulación del proyecto técnico (Perfil técnico definitivo), que contenga conforme a los lineamientos que entregue el MVCT, una caracterización social y ambiental del entorno del proyecto, una revisión de aspectos normativos para el desarrollo del proyecto y de legalización del predio o predios, un diagnóstico de servicios públicos, equipamientos y vías y una propuesta de intervención ajustada al presupuesto disponible.
- b. Viabilización de los proyectos de espacio público:** Se requiere obtener de las entidades territoriales priorizadas, la información necesaria para viabilizar los proyectos de espacio público a ejecutar. Para proceder a la viabilización, se deberán verificar las condiciones jurídicas, técnicas y urbanísticas de los predios en los que se diseñarán y ejecutarán los proyectos y emitir un concepto escrito sobre la viabilidad o no viabilidad del proyecto, justificando su decisión.
- c. Acompañamiento social**

El operador/agente implementador deberá exigir en los documentos precontractuales y vigilar que el (los) contratista (s) de obra, ejecute (n) las siguientes actividades, sin perjuicio de las actividades de seguimiento y control a cargo de las respectivas interventorías:

- i. Derivado de las reuniones focales, constituir el comité de sostenibilidad del proyecto con la participación de la comunidad del área de influencia, con el fin de trabajar con base en sus diferentes opiniones, actitudes y sugerencias frente al desarrollo del proyecto y/o programa a ejecutar. En este comité además deberá participar el operador/agente implementador.
- ii. Identificar competencias técnicas al interior de la comunidad beneficiaria que orienten la vinculación laboral en el desarrollo de las labores propias de la ejecución del proyecto (mano de obra calificada y no calificada).
- iii. Garantizar los recursos necesarios para la movilidad, refrigerios, papelería, material didáctico y demás insumos necesarios para la ejecución de los talleres y reuniones.
- iv. Para todas las actividades que desarrolle, el(los) contratista(s) de obra debe(n) concertar el tiempo y horarios disponibles de las comunidades y elaborar una plànilla de asistencia y un registro fotográfico.
- v. Diseñar instrumentos concordantes con la realidad de la comunidad que permita evaluar el proceso de aprendizaje en las diferentes capacitaciones que se ejecuten.
- vi. Realizar reuniones con grupos focales, en donde se incluya y evidencie la participación de los diferentes tipos de población (niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad, diferente raza y género), para identificar sus necesidades laborales, ocupacionales, recreativas, educativas, emocionales, de seguridad, apropiación entre otras, con el fin de buscar apoyo en las diferentes secretarías municipales, el SENA, fundaciones y entidades privadas.
- vii. Gestionar en conjunto con las entidades territoriales, capacitaciones y entrenamiento, para facilitar el acceso a diferentes áreas laborales a través del SENA y la alcaldía propendiendo por la empleabilidad inclusiva, buscando generar competencias técnicas en procura de la vinculación laboral de la comunidad beneficiaria.

- viii. El Operador /Agente Implementador a través del contratista de diseños y obra, previa caracterización del área de influencia del proyecto a ejecutar, deberá apoyar a la comunidad en la generación de dos (2) iniciativas de emprendimiento social, con el objetivo de impulsar el mejoramiento del sector. Las personas de la comunidad del área de influencia que se postulan se denominarán, emprendedores sociales, y deberán desarrollar un (1) microproyecto que garantice un cambio positivo en el entorno, que permita crear valor social, inclusión y protección de los derechos de las comunidades.
- ix. Gestionar el apoyo de la secretaría del deporte y de cultura municipal, en programas que vinculen a los niños y jóvenes del área de influencia para mejorar el aprovechamiento de los sitios de esparcimiento deportivo y capacitar a líderes juveniles para promover su participación e incidencia social, implementando estrategias que contribuyen a la convivencia pacífica mediante el buen uso del tiempo libre, el trabajo comunitario y la enseñanza de otras formas de expresión para contribuir desde la cultura.
- x. Diseñar y desarrollar al menos 1 encuentro de convivencia por barrio, para fomentar la paz, la cultura ciudadana y las buenas relaciones.

Adicionalmente, el Operador/Agente Implementador deberá cumplir la siguiente obligación:

- i. Realizar mesas de trabajo con la administración municipal y las comunidades beneficiarias con enfoque participativo en todas las etapas, con el fin de garantizar la apropiación de los espacios y sostenibilidad de los proyectos en el corto y mediano plazo. Se deben realizar mínimo 3 mesas de trabajo, las cuales podrán adelantarse de manera simultánea con los talleres de imaginarios y socialización de diseños y avance y finalización de las obras.

NOTA: La ejecución de las anteriores actividades debe reportarse y acreditarse en cada uno de los informes que debe presentar el operador/agente implementador.

**d. Gestión Precontractual, lo cual incluye:**

- i. De acuerdo con el perfil técnico realizado para los proyectos de MIB, se debe proceder con la elaboración de los documentos precontractuales de conformidad con las Regulaciones de adquisiciones aplicables al Proyecto y el Marco de Gestión Social y Ambiental (MGAS) establecidos por el Banco Mundial para la contratación de los estudios (incluidos los de legalización urbanística, en caso de requerirse) y diseños definitivos y la ejecución de las obras de Mejoramiento Integral de Barrios que sean priorizadas, con el acompañamiento social necesario.
- ii. Para el caso de los proyectos de espacio público, una vez se cuente con la viabilización de los lotes propuestos por los municipios y acordados con el MVCT, se procede a elaborar los documentos precontractuales, para la contratación de los estudios, diseños y la ejecución de las obras de espacio público que sean priorizadas, con el acompañamiento social necesario.
- iii. Adelantar los procesos de adquisiciones respectivos, una vez la Especialista de Adquisiciones de la UEP, le informe que el Plan de Adquisiciones ha sido aprobado en la plataforma STEP del Banco Mundial y que el Banco ha otorgado las no objeciones requeridas en curso de los mismos.
- iv. Suministrar de manera oportuna a la Especialista de Adquisiciones de la UEP la información requerida por la plataforma STEP en relación con los procesos selección que se adelanten.
- v. Elaborar los documentos precontractuales para la contratación de las interventorías de los estudios y diseños y la ejecución de las obras de MIB y de EP.

- vi. Para garantizar el cumplimiento de las Regulaciones del Banco Mundial aplicables al Proyecto, brindar respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de adquisiciones para contratar los estudios, diseños y la ejecución de las obras, y la respectiva interventoría.
- vii. Poner a disposición las instalaciones requeridas y suficientes para garantizar el cierre de las convocatorias.
- viii. Realizar de acuerdo con las Regulaciones del Banco Mundial la evaluación de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, sociales y ambientales de las propuestas/ofertas, que se presenten en el marco de los procesos de contratación de los estudios, diseños, la ejecución de las obras y la interventoría.
- ix. Presentar los resultados (Informe) de la evaluación de las ofertas ante el Comité Fiduciario para que instruya a la sociedad Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo la celebración de los respectivos contratos. El comité estará integrado por el Operador/Agente Implementador, la Dirección de Espacio Urbano y la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales del MVCT y la Sociedad Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo con voz pero sin derecho a voto. La conformación, funciones y funcionamiento del comité se determinarán en el manual operativo del patrimonio autónomo.
- x. Publicar en la página web los procesos de adquisiciones que se adelanten para contratar los estudios, diseños, la ejecución de las obras y la interventoría, de acuerdo con las disposiciones de las regulaciones del Banco Mundial en materia de la confidencialidad de los procesos.
- xi. Convocar, a través del Patrimonio Autónomo, al MVCT, a los Comités Técnicos y/o Fiduciarios, con el fin de validar los resultados de la evaluación de las propuestas/ofertas presentadas en curso de los procesos de adquisiciones.
- xii. Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos para los estudios, diseños, ejecución de las obras y los de interventoría.

**NOTA 1.** Para adelantar los procesos de contratación de estudios, diseño y construcción y la correspondiente interventoría de los proyectos de MIB y de Espacio Público, se deben aplicar las Regulaciones de adquisiciones del Banco Mundial, y las disposiciones del Manual Operativo del *Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia*.

**NOTA 2.** Sin perjuicio de la responsabilidad del Operador/Agente implementador de adelantar los procesos contractuales, la UEP del MVCT verificará que dichos procesos se adelanten con sujeción estricta a las regulaciones de adquisiciones del Banco Mundial. La elaboración y manejo del Plan de Adquisiciones del proyecto (que se ejecutará bajo la responsabilidad del operador/Agente Implementador) y la interlocución con el Banco Mundial, serán responsabilidad exclusiva de la UEP.

**e. Gestión Contractual y Supervisión a la ejecución de los Proyectos que comprende:**

- i. Suscribir los Convenios con los municipios priorizados y ejercer la supervisión de los mismos.
- ii. Realizar la supervisión a las interventorías de los contratos de estudios, diseños y obra contratados por el patrimonio autónomo.
- iii. Gestionar las modificaciones, terminaciones anticipadas, aplicación de garantías, según aplique, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos que suscriba el Patrimonio Autónomo (PA), producto de los procesos de adquisiciones que se adelanten.
- iv. Convocar a los miembros del Comité Técnico, Comité Financiero y Comité Fiduciario con el fin de cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del patrimonio autónomo.

- v. Realizar el control y seguimiento a la ejecución contractual, a través de la plataforma tecnológica que disponga el Agente implementador.
- vi. Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo
- vii. Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los convenios y contratos, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.
- viii. Realizar visitas técnicas de seguimiento a los proyectos en compañía de los interventores, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y control de los estudios, diseños y obras a su cargo. En caso de que, como resultado de las visitas se evidencien observaciones, el Operador/Agente implementador emitirá un informe dirigido al interventor respectivo, quien deberá solicitar la subsanación de estas a los contratistas de estudios, diseños u obra en un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores al contrato de interventoría o con el apoyo de profesionales idóneos de las regionales, zonales y oficinas a nivel nacional.
- ix. Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requerido para la supervisión a los convenios y a los contratos de interventoría de los proyectos, para los componentes técnicos, legales y financieros.
- x. Presentar al MVCT un informe de gestión mensual del presente contrato donde se incluya el avance de los proyectos de acuerdo con los informes de las interventorías, y el cual será entregado dentro los quince (15) días hábiles siguientes al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del presente contrato.
- xi. Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco de los proyectos que se ejecutarán, en los que se requiera su participación, y colaborar con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de interesados.
- xii. Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.
- xiii. Pronunciarse respecto a los informes o respuestas que presente el contratista de interventoría, como consecuencia de las actividades de supervisión.

**f. Gestión Social y Reputacional**

- i. Implementar un plan de gestión social, por medio del cual, se tengan la(s) metodología(s) y estrategia(s) encaminadas a la realización de acciones con un enfoque de acción sin daño, para esto se llevará a cabo el conocimiento contextual del territorio y de las comunidades donde hacemos presencia, de tal manera que se tenga un adecuado relacionamiento con la población local, siendo la hoja de ruta que permite una intervención pertinente.
- ii. Con base a lo anterior, se promoverán procesos de participación ciudadana y del fortalecimiento de capacidades en comunidades, con el fin de aportar al diálogo social y la construcción de tejido social respectivamente; de tal manera que se genere el sentido de pertenencia, la apropiación, empoderamiento y sostenibilidad de la comunidad frente a los proyectos de infraestructura priorizados por el Ministerio.
- iii. Sumado a esto, la implementación de la gestión social contempla la realización de actividades complementarias encaminadas a desplegar acciones afirmativas en derechos humanos. En este sentido, se promoverán actividades tendientes al respeto y garantía de la inclusión social, el enfoque



diferencial, la equidad de género y la sostenibilidad económica de acuerdo con las realidades de cada comunidad y su territorio, impulsando el desarrollo económico a través de la generación de empleo de mano de obra local interesada junto a impulsar iniciativas sociales construidas en el marco del acompañamiento social comunitario.

- iv. Así mismo, se propenderá por ejecutar acciones que permitan sentar bases para una comunicación para el desarrollo encaminadas a realizar la comunicación y divulgación con el cual se integrarán distintos canales de diálogo social e información asertiva de acuerdo con las particularidades culturales y geográficas del territorio.
  - v. Finalmente, en el marco de la asistencia técnica se llevarán a cabo las actividades de monitoreo y seguimiento tendientes a garantizar el adecuado cumplimiento de la implementación de la gestión social.
- g. Gestión Postcontractual - Actividades de Cierre y Liquidación:** Realizar las acciones pertinentes para liquidar los contratos derivados (estudios, diseños y obra e interventoría) y los convenios celebrados con los municipios. Adicionalmente, presentar un informe final en el cual anexe la información y documentos producidos en desarrollo de la ejecución del presente contrato y la contratación derivada.

#### 4.2. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:

- a. Constituir el Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos, para lo cual deberá seleccionar la Sociedad fiduciaria de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial aplicables al Proyecto.
- b. Administrar los recursos transferidos por el MVCT a través del Patrimonio Autónomo que se constituya.
- c. Elaborar el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo y presentarlo al MVCT con el fin de definir el alcance de los órganos colegiados y el manejo de los recursos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la constitución del patrimonio autónomo. El manual operativo y sus modificaciones deberán ser sometidos a la aprobación del comité fiduciario.
- d. Realizar el control de los pagos a realizarse en el marco del presente contrato, tanto de los desembolsos de los recursos, como de los pagos de la asistencia técnica y a los contratistas derivados, previa aprobación del interventor del contrato derivado.
- e. Reportar, por medio de un informe financiero mensual, los pagos efectivos de los recursos derivados de la ejecución del contrato. Este informe será enviado los primeros diez (10) días del mes siguiente al que se reporta.
- f. Instruir al Patrimonio Autónomo reintegrar los rendimientos financieros generados en el marco del contrato, mensualmente dentro del mes siguiente a su causación, a la cuenta que señale el MVCT, previa instrucción por parte de este del procedimiento a seguir, indicando los datos de las cuentas respectivas del Tesoro Nacional.
- g. Revisar el Informe de Gestión mensual presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe mensual de ejecución financiera, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato.
- h. Permitir y facilitar la práctica de auditorías que en cualquier momento se soliciten por parte del MVCT, El Banco, la auditoría del proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia u órganos de control.

- i. Observar, cumplir y hacer cumplir las previsiones del Contrato de Préstamo BIRF No. 9246-CO, las Regulaciones de adquisiciones, las Guías Anticorrupción, el Manual Operativo del proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia, los Estándares ambientales y sociales, entre otros.
- j. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia, los cuales forman parte integral del contrato.

**NOTA 1:** La forma de transferencia de los recursos a administrar en el patrimonio autónomo disponibles para la ejecución de los proyectos priorizados y para el pago de los servicios de asistencia técnica y administración de recursos, se detallará en los términos de referencia para la contratación de la fiducia; y tendrá en cuenta las disposiciones de desembolsos establecidas para la ejecución del proyecto.

**NOTA 2: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Operador/Agente Implementador se compromete, a garantizar la reserva de toda información obtenida en razón a la ejecución del contrato tales como, pero sin limitarse a: información técnica, financiera, contable, organizacional, comercial y jurídica relacionada con los proyectos ejecutados bajo el marco del presente contrato, bajo la más estricta confidencialidad, limitando así el uso de la misma a los efectos del servicio contratado entre las partes. El Operador/Agente Implementador se compromete a no reproducir, modificar, publicar, o divulgar a terceros o usar en su propio nombre y/o provecho la información derivada de los resultados obtenidos bajo la ejecución del contrato a los que haya tenido acceso directa o indirectamente, sin previa autorización escrita por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT).

**NOTA 3. LÍMITES A LA PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS:** El Operador/Agente Implementador se obliga a reconocer en la publicidad de cualquier índole, que se trata de un proyecto financiado por el Banco Mundial, cuyo ejecutor es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) y, por tanto, se compromete a reconocer la calidad de titular, planificador, estructurador y financiador de los proyectos que se realicen bajo el marco del contrato en todas las publicaciones, propagaciones y divulgaciones que difunda, sin limitarse, a través de documentos, medios de comunicación, redes sociales, vallas, actos públicos, etc.

**Parágrafo:** Las restricciones y límites a la publicidad y divulgación de los resultados sobre los que versa la presente cláusula, aplicarán para el Operador/Agente Implementador en calidad de ejecutor del contrato referente a los proyectos planificados, estructurados y/o financiados con recursos del Banco Mundial cuyo ejecutor es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT).

#### **4.3. PRIORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES**

##### **a. PRIORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES PARA PROYECTOS DE MIB**

Los proyectos de MIB buscan fortalecer a los entes territoriales en la gestión urbana, con el propósito de mejorar las condiciones de hábitat de los hogares en asentamientos precarios, estableciendo estrategias y un plan de acción para su implementación, vinculando a diferentes niveles de gobierno, al sector privado y a la comunidad.

Los proyectos de MIB incluyen el desarrollo de acciones dentro de los siguientes componentes: 1. Accesibilidad y movilidad: vías de conexión del barrio; 2. Espacio público: Parques, senderos peatonales, ciclorutas, andenes, escaleras; 3. Desarrollo social, acompañamiento social, planeación participativa, organización social, seguridad y convivencia.

De acuerdo con las fichas preliminares de proyectos MIB suministradas por los once (11) municipios priorizados desde el MVCT y con el presupuesto asignado, se ejecutarán 4 proyectos MIB, en los siguientes municipios: Sincelejo, Cartagena, Soledad y Arauca o en los municipios que priorice el MVCT.

Es de aclarar que el planteamiento del alcance presentado por los municipios son una guía de las obras que se esperan construir; sin embargo, será responsabilidad del implementador verificar la consistencia técnica y presupuestal de lo incluido en la ficha preliminar y, a partir de esto, generar el perfil técnico definitivo de cada proyecto y de acuerdo con éste elaborar los documentos precontractuales para la contratación de los diseños y obra que incorporen todas las particularidades técnicas que garanticen la estabilidad y funcionalidad de estas.

Una vez se haya suscrito el convenio entre el operador/agente implementador y el respectivo municipio, se procederá a realizar las visitas de verificación, revisar el alcance de las intervenciones propuestas y analizar los siguientes factores que pueden incidir en la viabilidad e impacto para su ejecución:

- Número de familias beneficiarias incluyendo migrantes.
- Los barrios objeto de intervención con los proyectos de MIB se encuentran legalizados urbanísticamente y se encuentran en los polígonos de tratamiento de mejoramiento integral definidos en el POT.
- Los lotes donde se ejecutará el proyecto deben acreditar su titularidad a nombre del municipio.
- Las zonas a intervenir tienen que estar libres de ocupaciones, es decir, no deben tener asentamientos irregulares que impidan o demoren la ejecución de las obras.
- En los lugares donde se prevea construir vías, el estado de las redes debe ser funcional y que no requieran reposición o renovación.
- Las zonas a intervenir no pueden tener afectaciones de riesgos y en caso de tenerlas deben tener las obras de mitigación de riesgos construidas.
- Como parte del proyecto formulado, se deben involucrar proyectos productivos que promuevan la sostenibilidad de las obras previstas.
- Se deberá evaluar el impacto de las intervenciones (zonal, local o barrial). Se priorizan intervenciones que tengan impacto más amplio (zonal), y no solo intervenciones puntuales.
- El proyecto debe incluir intervenciones ambientalmente sostenibles (arborización, drenajes urbanos sostenibles, recirculación de aguas, ciclo rutas etc.), como factor preponderante de la sostenibilidad del proyecto en el mediano y largo plazo.
- Estrato socioeconómico en zonas de intervención (se priorizan intervenciones que beneficien a comunidades vulnerables).

Analizadas las variables descritas, el operador/agente implementador debe proceder a la elaboración del perfil técnico definitivo del proyecto de MIB que incorpore esta caracterización, donde se plantea un presupuesto estimado que incluya diseño, obra e interventoría. Se resalta que el presupuesto debe tener como referencia la lista de precios de contratación de la gobernación o la que maneje el respectivo municipio en sus procesos. Con estos insumos, se adelantarán los procesos contractuales y posterior ejecución del proyecto el cual incluye: (i) Fase I: la etapa de elaboración de los estudios, diseños, obtención de licencias y permisos requeridos; y (ii) Fase II: la construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de mejoramiento integral de barrios.

El presupuesto para la ejecución de cada proyecto incluye los costos de estudios, diseños, obra, interventoría y el acompañamiento social en cada una de las fases de los proyectos. Una vez se finalice la etapa de diseños, se priorizarán las obras a ejecutar de acuerdo con los recursos disponibles, de manera conjunta entre el MVCT, el municipio, el implementador y los contratistas.

Es importante precisar que el diseño de las intervenciones se debe realizar a través de mínimo 4 talleres participativos con las comunidades beneficiarias de los proyectos, de conformidad con el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Banco Mundial.

Para tales efectos, previo a la iniciación de la elaboración de los estudios y diseños se debe realizar un taller con la participación de la comunidad, la administración municipal, el operador/agente implementador y las firmas constructora e interventora y el MVCT, con el fin de socializar el proyecto y el alcance de las intervenciones a realizar y conocer las expectativas de la comunidad y necesidades que puedan ser incorporadas en los diseños de las intervenciones (talleres diseño participativo con las comunidades).

Una vez elaborados los estudios y diseños y previo al inicio de la ejecución de las obras, las firmas constructora e interventora deben realizar un segundo taller con la comunidad, el municipio, el MVCT y el operador/agente implementador, con el fin de socializar los diseños correspondientes e iniciar la fase de ejecución de obras.

Cuando las obras se encuentren en un avance de ejecución del 50% se realizará un tercer taller con la participación de los mismos actores antes señalados, con el fin de dar a conocer los avances del proyecto y finalmente para la entrega de las obras se debe realizar un cuarto taller con la participación de los actores mencionados.

#### **b. PRIORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES PARA PROYECTOS DE ESPACIO PÚBLICO**

De acuerdo con la información suministrada por los municipios, desde el MVCT se establecerán los lotes potencialmente viables (1 por cada municipio).

Dependiendo del presupuesto asignado para cada año, se priorizarán los municipios en los cuales se realizarán las intervenciones de espacio público correspondientes a dicho periodo, de acuerdo con los criterios previamente establecidos.

El MVCT remitirá al operador/agente implementador la documentación e información suministrada por los municipios en el proceso de priorización, correspondiente a los lotes potencialmente viables, para que se proceda con su evaluación técnica y jurídica, para lo cual este debe solicitar a las administraciones locales la documentación adicional requerida y adelantar las respectivas visitas de campo a los predios postulados, con el fin de revisar las condiciones técnicas de los mismos.

Posteriormente, el operador/agente implementador debe emitir el concepto de viabilidad técnica y jurídica correspondiente a cada lote propuesto.

Una vez se cuente con la viabilización técnica y jurídica de los lotes, el operador/agente implementador deberá suscribir un convenio con cada municipio priorizado, en el cual se establezcan las obligaciones a cargo de cada una de las partes.

Posterior a la firma de los convenios, el operador/agente implementador deberá adelantar los respectivos procesos de selección y contratación de estudios, diseños y obra y los correspondientes a las interventorías de cada contrato.

Una vez se cuente con la viabilidad técnica y jurídica de los lotes propuestos y se hayan suscrito los convenios, el operador/agente implementador adelantará los procesos contractuales y posterior ejecución del proyecto que incluye: (i) Fase I: la etapa de elaboración de los estudios, diseños, obtención de licencias y permisos requeridos; y (ii) Fase II: la construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de espacio público (parques recreo-deportivos).

Como parte del diagnóstico de lotes para la ejecución de los proyectos de espacio público, se adelantó una priorización inicial de municipios o distritos teniendo en cuenta los municipios que presentan mayores problemas socioeconómicos y/o con mayor concentración de población migrante.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se relacionan algunas áreas mínimas a tener en cuenta para la ejecución del proyecto de espacio público (parque recreo-deportivo):

Zonas Duras
Zonas Blandas
Componente Deportivo (cancha sintética Fútbol 8, Cancha Múltiple (Incluye arcos de juegos, malla contra impacto, demarcación y pintura superficial incluye cerramiento total y alumbrado)
Juegos infantiles (Según recomendaciones mínimas de construcción – incluye los elementos del parque de juegos, espacio lúdico incluye cerramiento perimetral y)
Juegos Infantiles (zonas duras y blandas)
Pérgolas
Gimnasio Bio-saludable (máquinas + tableros señalizadores) incluye pintura superficial

Es importante precisar, que las actividades y áreas a desarrollar serán el resultado de un taller que se realizará previo al inicio de la ejecución de la primera etapa del contrato (estudios y diseños), con la participación de la comunidad, del municipio, del MVCT, del operador/agente implementador y las respectivas firmas contratadas. Con base en los requerimientos de la comunidad, se deben elaborar por la firma constructora 3 esquemas básicos, los que se deben revisar por el operador/agente implementador, el MVCT y el municipio, con el fin de seleccionar un esquema único para efectos de elaborar los estudios y diseños. El proyecto arquitectónico debe tomar en cuenta las solicitudes de la comunidad, pero se debe ajustar al presupuesto contractual, teniendo en cuenta además el área disponible y las condiciones físicas del lote.

Elaborados los estudios y diseños y previo al inicio de la ejecución de las obras, las firmas constructora e interventora deben realizar un segundo taller con la comunidad, el municipio, el MVCT y el operador/agente implementador, con el fin de socializar los diseños correspondientes e iniciar la fase II de ejecución de obras.

Cuando las obras se encuentren en un avance de ejecución del 50% se realizará un tercer taller con la participación de los mismos actores antes señalados, con el fin de dar a conocer los avances del proyecto y finalmente para la entrega de las obras se debe realizar un cuarto taller con la participación de los actores mencionados.

Es importante mencionar que desde el inicio del proyecto, el contratista de obra debe conformar un Comité de Sostenibilidad integrado por miembros de la comunidad beneficiaria del proyecto y liderado por el especialista social del contratista, con el que se trabajarán microproyectos que beneficien directamente a la comunidad y a su entorno, los cuales generan beneficios ambientales y de mejora de la calidad de vida. Dichos trabajos con la comunidad tienen el propósito de generar un sentido de pertenencia del proyecto de Espacio Público y su entorno, de manera que se garantice su cuidado con posterioridad a la entrega al municipio.

Los municipios seleccionados para la ejecución de los 10 proyectos de espacio público son: Arauca, Saravena, San Juan del Cesar, Maicao, Tibú, Yopal, Floridablanca, Pereira, Cúcuta y Villavicencio o en los municipios que priorice el MVCT.

#### 4.4. ENTREGABLES

El operador/agente implementador se obliga a presentar por escrito los informes que solicite el MVCT a través del supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, deberá presentar a satisfacción del supervisor:

No.	Productos	Fechas máximas de entrega
1	<p>Para cada una de las infraestructuras intervenidas, diferenciando los productos entre proyectos MIB y Espacio Público, se entregarán los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil Técnico de los Proyectos (solo aplica para proyectos MIB)</li> <li>• Diagnósticos realizados para los proyectos.</li> <li>• Estudios y diseños realizados para los proyectos que incluyan como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrega de Licencias de construcción si son requeridas.</li> <li>- Los resultados técnicos y las condiciones para los proyectos priorizados.</li> <li>- Hoja de ruta con actividades y costeos de los proyectos.</li> <li>- Análisis de riesgos.</li> <li>- Plan y presupuesto de contingencias.</li> </ul> </li> </ul>	De acuerdo con lo definido en las especificaciones técnicas de cada proyecto
2	Informe de ejecución técnica, jurídica, administrativa, social y ambiental del contrato, que incluirá el estado de ejecución de cada uno de los proyectos asignados y demás temas convenidos al inicio de la ejecución del contrato.	Cada mes de ejecución del contrato.
3	Actas de entrega y recibido a satisfacción de los proyectos priorizados con todos los soportes pertinentes.	De acuerdo con lo definido en los contratos correspondientes a cada proyecto
4	Informe final correspondientes al 100% de la ejecución de los contratos y convenios, en el cual se anexe toda la información y documentos producidos en desarrollo de la ejecución del contrato y los contratos y convenios derivados, al igual que un informe ejecutivo consolidado sobre la ejecución técnica y financiera y de gestión social de los proyectos.	De acuerdo con lo definido en los contratos correspondientes a cada proyecto

El contenido mínimo para estos informes debe contemplar lo siguiente:

No.	Sección	Contenido
1	Presentación	Presentación del proyecto objeto del contrato, objetivos generales, contenido y alcance del C-PGAS.
2	Listado de municipios adjudicados	Identificación de los municipios que son objeto de intervención por parte del contratista.
3	Cronograma	Seguimiento de ejecución y cumplimiento del cronograma pactado en el C-PGAS.
4	Estado de avance	Descripción de la ejecución de las actividades realizadas por parte del contratista. Esta descripción debe incluir entre otros ítems descritos en el cronograma, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Estado del C-PGAS</li> <li>ii. En elaboración</li> <li>iii. Aprobado por interventoría</li> <li>iv. Socialización en área de influencia</li> <li>v. Última actualización (fecha)</li> <li>vi. Estado Plan de Participación de Partes Interesadas.</li> <li>vii. Estado Plan de Gestión Laboral.</li> <li>viii. Estado Plan de Salud y Seguridad de la Comunidad.</li> </ul>
5	Indicadores	Indicadores de Gestión de cumplimiento del proyecto.
6	Autorizaciones Ambientales	Estado y cumplimiento de las autorizaciones ambientales que den a lugar en la ejecución del proyecto.

Igualmente, se deben presentar informes financieros mensuales, los cuales deben contener como mínimo lo siguiente:

- Relación de la contratación derivada que incluya cada contrato y sus pagos a nivel de consultorías, obra e interventorías; los saldos de ejecución; desembolsos realizados; control de recursos de contrapartida y de otras fuentes;
- Conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias utilizadas en todas las fuentes de recursos, incluyendo los extractos bancarios;
- Balance y estados financieros específicos para los recursos administrados;
- Certificación de la Fiduciaria acerca del uso correcto de los recursos y de certeza de la información suministrada;
- Informe de rendimientos financieros de los recursos y de las contrapartidas, así como el comprobante de giro de los rendimientos.

#### 5. REQUISITOS SOBRE LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO Y LAS CALIFICACIONES DE LOS EXPERTOS CLAVE

Para la ejecución del contrato que se suscriba, se requiere el siguiente equipo mínimo de expertos claves, sin perjuicio de que el Operador/Agente Implementador deba incluir expertos no claves, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual:

No.	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA MÍNIMA
1	Coordinador o gerente de los proyectos	Título de profesional en: Ingeniería Civil, Arquitectura, Economía o Administrador de Empresas. Postgrado en la modalidad de especialización en alta gerencia, urbanismo, administración de obras civiles o gerencia de proyectos.	Experiencia profesional específica de mínimo 10 años en gerencia, coordinación o dirección de proyectos de infraestructura urbana.
2	Especialista técnico MIB	Ingeniero civil, arquitecto profesional en áreas relacionadas con la administración y construcción de obras o en gestión y desarrollo urbanos. Posgrado en la modalidad de especialización en materia de urbanismo o planeación urbana.	Experiencia específica mínima de 7 años en urbanismo, obras de infraestructura, vías y de espacio público, y/o en la supervisión de proyectos de esta índole.
3	Especialista técnico EP	Ingeniero civil, arquitecto, profesional en áreas relacionadas con la administración y construcción de obras o en gestión y desarrollo urbanos. Posgrado en la modalidad de especialización en materia de urbanismo o planeación urbana.	Experiencia específica mínima de 7 años en urbanismo, obras de infraestructura social y/o de espacio público.
4	Especialista Urbano	Título profesional en derecho, arquitectura o ingeniería civil. Posgrado en la modalidad de especialización en áreas de derecho urbano.	Experiencia específica de 7 años en actividades relacionadas con la legalización urbanística, estudios de títulos y en materia urbanística.

No.	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA MÍNIMA
5	Especialista de Adquisiciones	Título profesional en Economía, Administración de Empresas, Ciencias Sociales y/o Financieras, Derecho, Ingeniería con título de postgrado en la modalidad de especialización.	Mínima de 5 años en contratación, obtenida en entidades del sector público, en la realización de procesos con normas o regulaciones en Banca Multilateral (BID – BIRF).
6	Especialista Financiero	Título de profesional en economía, contaduría, ingeniería o finanzas Posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con finanzas.	Experiencia específica de mínimo 5 años en negocios fiduciarios y en la ejecución de proyectos con banca multilateral. (el especialista que proponga deberá demostrar ambas experiencias que en conjunto sumen mínimo 5 años)
7	Especialista social	Profesional en Trabajo Social o Antropología o Sociología o Psicología o Ciencias Sociales.  Posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con la gestión social de proyectos.	Mínimo 5 años de experiencia específica en actividades relacionadas con el acompañamiento y desarrollo social en proyectos de desarrollo urbano y/o de infraestructura social.
8	Especialista ambiental	Ingeniero o administrador ambiental, ingeniero civil o carreras afines  Posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con gestión ambiental	Experiencia específica de mínimo 5 años en la gestión ambiental de proyectos de desarrollo urbano y/o de infraestructura social.
9	Especialista en seguridad y salud en el trabajo	Profesional en ciencias de la salud, en seguridad y salud en el trabajo, o Ingeniero industrial.  Posgrado en la modalidad de especialización en el área de seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente, curso de 50 y/o 20 horas del SG-SST	Experiencia específica mínima de 5 años como responsable de seguridad y salud en el trabajo en contratos o proyectos de infraestructura.

## 6. APLICACIÓN DE ESTÁNDARES AMBIENTALES Y SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE VIVIENDA RESILIENTE E INCLUYENTE EN COLOMBIA

El operador/agente implementador deberá tener en cuenta el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), según aplique, para el desarrollo la consultoría, principalmente los anexos 5 (Procedimiento de Gestión Laboral (PGL)), y 8 (Plan de Participación de Partes Interesadas). Además de lo anterior, se espera que en los informes se evidencie la forma en que se implementó el mecanismo de Atención de quejas y reclamos (MAQR) y otros requisitos aplicables establecidos en dichos anexos, para el proyecto de la consultoría, sin dejar a un lado el cumplimiento de todos los requisitos legales en temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables al proyecto y el objeto de la consultoría.

Será responsabilidad del operador/agente implementador, emplear las versiones vigentes de los documentos antes mencionados, las cuales encontrarán disponibles en la página del Ministerio.

### **INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES SOCIALES Y AMBIENTALES**

El operador/agente implementador entregará al supervisor del contrato un informe del cumplimiento de los Estándares Ambientales y Sociales, aplicable según el alcance de presente contrato, el cual contendrá como



mínimo, lo establecido en el MGAS del proyecto para este ítem en particular, el cual se entregará con cada uno de los productos de la consultoría.

### **NOTIFICACIÓN ACCIDENTES, INCIDENTES GRAVES**

Adicionalmente, el operador/agente implementador notificará, en un plazo de no más que 24 horas de ocurrido el incidente o accidente, sobre cualquier incidente o accidente relacionado con sus actividades que tenga o pueda tener un efecto adverso significativo en el medio ambiente, las comunidades afectadas, el público o los trabajadores (por ej. fatalidades, casos de violencia basada en género, acoso sexual en el lugar de trabajo, discriminación étnica o xenofobia, impactos en hábitats naturales). De igual manera, elaborará un informe sobre el incidente o accidente, y sugerirá medidas para evitar que se repita.

### APÉNDICE B: EXPERTOS PRINCIPALES

ROL	NOMBRE
Profesional 1. Coordinador/gerente de los proyectos	Jorge Alexander Vargas Mesa
Profesional 2. Especialista técnico MIB	María Constanza Saade Rivera
Profesional 3. Especialista técnico EP	Carlos Tovar Oliveros
Profesional 4. Especialista Urbano	Jickson Stevens Rodríguez Algarra
Profesional 5. Especialista de Adquisiciones	Diana Carolina Charry Bahamón
Profesional 6. Especialista Financiero	Italo Fabián Crespo Lorza
Profesional 7. Especialista Social	Valentina Yepes Jaramillo
Profesional 8. Especialista Ambiental	Julián Alberto Bayona Romero
Profesional 9. Especialista en seguridad y salud en el trabajo	Jefferson Andrey Castañeda Hernández

.....

### APÉNDICE C: DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO

A. Remuneración								
N.º	Nombre	Cargo (como se indica en el TEC-6)	Tarifa de remuneración en meses-persona (*)	Tiempo en meses-persona	{Moneda n.º 1, como se indica en el FIN-2}	{Moneda n.º 2, como se indica en el FIN-2}	{Moneda n.º 3, como se indica en el FIN-2}	{Moneda nacional, como se indica en el FIN-2}
				(como se indica en el TEC-6)				
	<b>Expertos Principales</b>							
EP-1		Coordinador o gerente de los proyectos	\$ 9.746.234,64	19				\$ 185.178.458,22
EP-2		Especialista técnico MIB	\$ 19.516.544,40	19				\$ 370.814.343,69
EP-3		Especialista técnico EP	\$ 19.516.544,40	19				\$ 370.814.343,69
EP-4		Especialista Urbano	\$ 3.080.293,08	19				\$ 58.525.568,43
EP-5		Especialista Ambiental	\$ 3.080.293,08	19				\$ 58.525.568,43
EP-6		Especialista en seguridad y salud en el trabajo	\$ 3.080.293,08	19				\$ 58.525.568,43
EP-7		Especialista de Adquisiciones	\$ 16.508.445,69	19				\$ 313.660.468,17
EP-8		Especialista Financiero	\$ 8.278.287,64	19				\$ 157.287.465,09
EP-9		Especialista social	\$ 7.700.732,68	19				\$ 146.313.920,97
	<b>Expertos Secundarios</b>							
ES-1		Vicepresidente Técnico	\$ 908.444,01	19				\$ 17.260.436,13
ES-2		Gerente de Infraestructura	\$ 2.664.769,02	19				\$ 50.630.611,29
ES-3		Apoyo Administrativo	\$ 601.756,18	19				\$ 11.433.367,46
				Costos totales				\$ 1.798.970.120,00

B. Gastos reembolsables								
N.º	Tipo de gastos reembolsables	Unidad	Costo unitario	Cantidad	{Moneda n.º 1, como se indica en FIN-2}	{Moneda n.º 2, como se indica en FIN-2}	{Moneda n.º 3, como se indica en FIN-2}	{Moneda nacional, como se indica en FIN-2}
GR-1	Pasaje Aéreo Nacional	Pasaje	\$ 995.064,56	176				\$ 175.131.362,56
GR-2	Viáticos (Incluye Hospedaje, Alimentación, Transporte Terrestre Intermunicipal y Transporte Urbano)	Día	\$ 935.585,55	176				\$ 164.663.056,92
GR-3	Comisión Fiduciaria	Unidad	\$ 306.482.286,88	1				\$ 306.482.286,88
GR-4	Costo Administrativos (Puesto Trabajo)*	Unidad	\$ 349.510.030,64	1				\$ 349.510.030,64
GR-5	Costos Indirectos Áreas Apoyo**	Unidad	\$ 89.486.652,00	1				\$ 89.486.652,00
	Costos totales							\$ 1.085.273.389,00

## **Apéndice D: FORMULARIO DE GARANTÍA POR ANTICIPO – NO APLICA**

## **Apéndice E: Normas de Conducta (AS) – NO APLICA**

ND